

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/11/2015

2Q13313L0Y13153E0Q4X

2 2Q13313L0Y13153E0Q4Xa »
2 2Q13313L0Y13153E0Q4Xa »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 30 DE MARZO DE 2015 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. Simón Guardado Pérez

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

Por el Grupo Municipal URAS/PAS

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

No asisten:

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ, del
Grupo Municipal Socialista.

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ, Interventor
del Ayuntamiento de Valdés.

SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO.

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y diecisiete minutos del día 30 de marzo de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 27 de marzo de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se advierte a los Sres. Concejales de la existencia de error material en fecha de convocatoria de la sesión, habiéndoseles notificado la misma para el día 30 de abril de 2015 en lugar de

30 de marzo de 2014. Todos enterados y conformes se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Contratación. Aprobación de certificación final de obra.

**CON/40/2014.- Contrato para desbroces en el término municipal de Valdés.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2015, se aprobó el expediente de contratación de la obra denominada “defensa contra incendios forestales en el concejo de Valdés”, por procedimiento negociado sin publicidad y con varios criterios de adjudicación, el precio, plazo y mejoras. Del mismo modo, se aprobó el proyecto denominado defensa contra incendios forestales en el concejo de Valdés.

Así mismo, se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución de las obras por procedimiento negociado sin publicidad y con varios criterios de adjudicación, el precio, plazo y mejoras.

El objeto del contrato se divide en tres lotes tal y como se especifica en el proyecto antes citado.

El valor estimado del contrato (incluidos los tres lotes) coincide con el fijado como presupuesto neto, esto es, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido y será de 161.640,11 €, más 16.164,01 €, en concepto de IVA (10%), lo que supone un total 177.804,12 €, y con el siguiente desglose:

LOTE	PEM	GG (13%)	BI (6%)	SUBTOTAL	IVA (10%)	TOTAL
Lote 1	34.776,08	4.520,89	2.086,56	41.383,53	4.138,35	45.521,88
Lote 2	56.380,23	7.329,43	3.382,81	67.092,47	6.709,25	73.801,72
Lote 3	44.675,73	5.807,84	2.680,54	53.164,11	5.316,41	58.480,52
TOTAL	135.832,04	17.658,16	8.149,91	161.640,11	16.164,01	177.804,12

Plazo de ejecución del contrato será de un mes para cada lote sin que se puedan acumular en caso de que una empresa sea adjudicataria de más de un lote. Señalando como fecha límite de finalización el día 30 de marzo de 2015.

2.- Con fecha 16 de enero de 2015, se dispuso la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2015 se formuló propuesta de adjudicación a favor de la empresa EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO, S.L con CIF: B- 33430091 y domicilio social en Barcellina s/n de Luarca al ser la oferta más ventajosa y en los términos de su oferta:

LOTE 1:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZII1K

AYT/JGL/11/2015

OFERTA ECONÓMICA:

Por la cantidad de: 34.480,00 € (IVA excluido).

REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días

MEJORAS:

- Será objeto de puntuación la limpieza integral de los caminos y pistas, en el caso de fajas auxiliares mecanizadas (2+3) consistente en la retirada a vertedero autorizado de los productos resultantes de los desbroces.

LOTE 2:

OFERTA ECONÓMICA:

Por la cantidad de: 63.980,00 € (IVA excluido).

REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días

MEJORAS:

- Será objeto de puntuación la limpieza integral de los caminos y pistas, en el caso de fajas auxiliares mecanizadas (2+3) consistente en la retirada a vertedero autorizado de los productos resultantes de los desbroces.

LOTE 3:

OFERTA ECONÓMICA:

Por la cantidad de: 42.980,00 € (IVA excluido).

REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días

MEJORAS:

- Será objeto de puntuación la limpieza integral de los caminos y pistas, en el caso de fajas auxiliares mecanizadas (2+3) consistente en la retirada a vertedero autorizado de los productos resultantes de los desbroces.

4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2015 se adjudicó el contrato de obras de defensa contra incendios en el concejo de Valdés respecto de los tres lotes a la empresa EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO, S.L con CIF: B-33430091. Del mismo modo se acordó requerir a la citada empresa para que se formalice el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación.

5.- Con fecha 19 de febrero de 2015 se formalizó el contrato de obra de defensa contra incendios en el concejo de Valdés entre el Ayuntamiento de Valdés y la empresa adjudicataria respecto de los tres lotes.

6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2015 se aprobó el Estudio de Seguridad y Salud del contrato de obra de defensa contra incendios en el término municipal de Valdés (lote 1, 2 y 3).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

7.- Con fecha 23 de febrero de 2015, se firmó el acta de comprobación de replanteo de las obras de “defensa contra incendios en el término municipal de Valdés” para sus tres lotes.

8.- Con fecha 9 de marzo de 2015, se firmó el acta de recepción de las citadas obras, recibándose las mismas y respecto de los tres lotes.

VISTA la primera y única certificación de las obras de defensa contra incendios en el término municipal de Valdés Lote 1, de fecha 22 de marzo de 2015 por importe de 37.928,00 € (IVA incluido).

VISTA la primera y única certificación de las obras de defensa contra incendios en el término municipal de Valdés Lote 2, de fecha 22 de marzo de 2015 por importe de 70.378,00 € (IVA incluido).

VISTA la primera y única certificación de las obras de defensa contra incendios en el término municipal de Valdés Lote 3, de fecha 22 de marzo de 2015 por importe de 47.278,00 € (IVA incluido).

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en cuanto no se oponga a lo dispuesto en aquella); Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo; así como por lo dispuesto en la normativa de régimen local.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual la presente es competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y única certificación de las obras de “DEFENSA CONTRA INCENDIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDÉS” LOTE 1 del expediente administrativo CON/40/2014, a abonar por la administración contratante a la empresa adjudicataria “EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO, S.L”. CIF: B- 33430091, por importe de 37.928,00 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

17230.21000; procediéndose, por el órgano competente, al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

SEGUNDO.- Aprobar la 1ª y única certificación de las obras de “DEFENSA CONTRA INCENDIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDÉS” LOTE 2 del expediente administrativo CON/40/2014, a abonar por la administración contratante a la empresa adjudicataria “EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO, S.L”. C.I.F B- 33430091, por importe de 70.378,00 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 17230.21000; procediéndose, por el órgano competente, al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

TERCERO.- Aprobar la 1ª y única certificación de las obras de “DEFENSA CONTRA INCENDIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDÉS” LOTE 3 del expediente administrativo CON/40/2014, a abonar por la administración contratante a la empresa adjudicataria “EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO, S.L”. CIF: B- 33430091, por importe de 47.278,00 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 17230.21000; procediéndose, por el órgano competente, al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

CUARTO.- Aprobar los gastos por los importes que se relacionan y desglosado para cada uno de los lotes:

- LOTE 1: contrato de obras de defensa contra incendios en el término municipal de Valdés: 37.928,00 € (IVA incluido).
- LOTE 2: contrato de obras de defensa contra incendios en el término municipal de Valdés: 70.378,00 € (IVA incluido).
- LOTE 3: contrato de obras de defensa contra incendios en el término municipal de Valdés: 47.278,00 € (IVA incluido).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, dando traslado del mismo al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, Intervención y Tesorería.

2.- Licencias de obra. Ejecución subsidiaria.

LIC/11/2013.- Denuncia ocupación, sin autorización, de finca de su propiedad para paso de canalización y acometida para conexión a la red de suministro de agua potable. Expte. relacionado código 5.1. núm. 138/2007.



ESPAÑOLA DE ENERGÍAS RENOVABLES EOLICAS AGRUPADAS, S.L. B84332881

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2013, se acordó:

Primero.- Requerir al interesado (ESPAÑOLA DE ENERGÍAS RENOVABLES EOLICAS UNIDAS AGRUPADAS S.L.), para que en plazo de dos meses a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, aporte ante esta Administración Municipal, proyecto de legalización (proyecto de ejecución), respecto de las actuaciones desarrolladas en La Mata (reestructuración y ampliación de vivienda unifamiliar), autorizadas mediante acuerdo de fecha 12 de abril de 2007, bajo la advertencia de que si así no lo hiciera, procederá la demolición de las obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Segundo.- Requerir al interesado (ESPAÑOLA DE ENERGÍAS RENOVABLES EOLICAS UNIDAS AGRUPADAS S.L.), para que en plazo de dos meses a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, aporte ante esta Administración Municipal.

- Solicitud/proyecto de legalización, respecto de las obras de canalización subterránea para el abastecimiento de agua potable, actuaciones desarrolladas en La Mata, bajo la advertencia de que si así no lo hiciera, procederá la demolición de las obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.
- Solicitud/proyecto de legalización respecto de la ocupación demanial efectuada, al objeto de obtener la preceptiva autorización administrativa, bajo la advertencia de que si así no lo hiciera, se actuara en vía de ejecución forzosa para la recuperación posesoria de la propiedad.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2013, se acordó:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Antonia Fernández Fernández, mediante documento de fecha de entrada 18 de marzo de 2013 (Núm. Reg. 1224), frente al acuerdo nº 61, de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de febrero de 2013, y en su consecuencia, declarar el carácter ilegalizable de la actuación (ejecución de acometida), desarrollada en terrenos propiedad de la reclamante (parcela 276 del polígono 22).



Segundo.- Requerir a la entidad ESPAÑOLA DE ENERGÍAS RENOVABLES EOLICAS UNIDAS AGRUPADAS S.L., para que en el plazo de dos meses a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, proceda a la retirada y desinstalación de la acometida ejecutada en la parcela 276 del polígono 22, restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria, bajo advertencia de ejecución subsidiaria a costa del mismo.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2013, se acordó:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por parte de D. Jorge Álvarez-Cascos Bagge, actuando en nombre y representación de la entidad ESPAÑOLA DE ENERGÍAS RENOVABLES EOLICAS UNIDAS AGRUPADAS S.L., frente al acuerdo de Junta nº166, en sesión de fecha 25 de abril de 2013, por los motivos señalados con anterioridad.

Segundo.- Apercibir a la entidad ESPAÑOLA DE ENERGÍAS RENOVABLES EOLICAS UNIDAS AGRUPADAS S.L., para que en el plazo de treinta días a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, reponga los elementos alterados en la parcela 276 del polígono 22 (actuaciones consistentes en la retirada y desinstalación de acometida), restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria, para lo cual deberá solicitar y obtener la preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 228 del DLeg 1/2004, de 22 de abril, además de aportar la preceptiva autorización del propietario de la parcela.

Tercero.- Requerir a los Servicios Técnicos Municipales, para que en plazo de diez días a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, emitan informe de valoración, respecto de los trabajos y obras necesarias para la efectiva reposición de los elementos alterados a la situación originaria.

Cuarto.- Advertir al interesado, que la falta de ejecución en plazo de las actuaciones descritas con anterioridad, habilitara en orden a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, por parte de la Administración Municipal.

4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2013, se acordó:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jorge Álvarez-Cascos Bagge, por documento de fecha de entrada 2 de octubre de 2013 (Núm. Reg. 5.185), por los motivos señalados con anterioridad.



Segundo.- Disponer la ejecución forzosa de las obras de desinstalación de la acometida de abastecimiento domiciliario de agua potable ejecutada en la parcela 276, del polígono 22, así como en terrenos de dominio público local, restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria.

Las actuaciones se desarrollaran por la concesionaria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Valdés (AQUALIA), asistida, si fuere preciso, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Se deberá recabar, en todo caso, la preceptiva autorización por parte de la titular de bien inmueble afectado, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones enunciadas, incorporándose copia del mismo al presente expediente.

Tercero.- Aprobar la liquidación correspondiente a las obras de desinstalación de acometida en la parcela 276, del polígono 22, que asciende a la cantidad de 1.166,58 €, conforme al detalle que figura en el ITM transcrito con anterioridad.

La deuda habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán por vía ejecutiva con el recargo que legalmente corresponda y, en su caso, los intereses de demora y costas que se originen.

5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2014 se acordó:

Primero.- Levantar la suspensión del procedimiento de ejecución subsidiaria de referencia LIC/11/2013, de conformidad con la sentencia nº 18/2014, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Oviedo, en la que se declara ajustado a derecho los ordinales segundo y cuarto del acuerdo nº 289, de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 6 de agosto de 2013, en recurso interpuesto por D. Jorge Alvarez-Cascos Bagge.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

Segundo.- Disponer la ejecución subsidiaria en sus propios términos, del acuerdo nº 551/2013 (ordinal segundo), adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de octubre de 2013, que se reproduce a continuación:

“Disponer la ejecución forzosa de las obras de desinstalación de la acometida de abastecimiento domiciliario de agua potable ejecutada en la parcela 276, del polígono 22, así como en terrenos de dominio público local, restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria.

Las actuaciones se desarrollaran por la concesionaria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Valdés (AQUALIA), asistida, si fuere preciso, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Se deberá recabar, en todo caso, la preceptiva autorización por parte de la titular de bien inmueble afectado, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones enunciadas, incorporándose copia del mismo al presente expediente”.

Tercero.- Confirmar la liquidación practicada por acuerdo nº 551/2013 de la Junta de Gobierno Local, correspondiente a las obras de desinstalación de acometida en la parcela 276, del polígono 22, que asciende a la cantidad de 1.166,58 €, conforme al detalle que figura en el ITM transcrito con anterioridad.

6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2014 se acordó:

Primero.- Practicar corrección de error material o de hecho habido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 104/2014, en sesión de fecha 25 de febrero de 2014 (ordinal tercero); y acuerdo de la Junta de Gobierno Local numero 551/2013, en sesión de fecha 24 de octubre de 2013 (ordinal tercero); en cuanto al importe de la liquidación y alcance de la misma, girándose la oportuna liquidación por importe de 2.251,18 € correspondiente a las obras de desinstalación de acometida en la parcela 276, del polígono 22, así como en terrenos de dominio público local, a efectos de restitución de los terrenos a la situación originaria, conforme al detalle que figura en el ITM transcrito con anterioridad.

La deuda habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:



a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán por vía ejecutiva con el recargo que legalmente corresponda y, en su caso, los intereses de demora y costas que se originen.

7.- Con fecha 13 de marzo de 2015 la Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal emite informe del tenor literal siguiente:

“INFORME TÉCNICO:

En relación con el Acuerdo de Ejecución Subsidiaria adoptado por la JGL de fecha 25 de febrero de 2.014 que se reproduce a continuación, se propone fecha para el inicio de las obras, a las 9:00 horas de la mañana del martes, día 14 de abril de 2.015:

“Disponer la ejecución forzosa de las obras de desinstalación de la acometida de abastecimiento domiciliario de agua potable ejecutada en la parcela 276, del polígono 22, así como en terrenos de dominio público local, restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria. Las actuaciones se desarrollarán por la concesionaria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Valdés (AQUALIA), asistido, si fuere preciso, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Se deberá recabar, en todo caso, la preceptiva autorización por parte de la titular del bien inmueble afectado, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones enunciadas, incorporándose copia del mismo al presente expediente”.

Si no fuera posible su terminación durante la misma jornada laboral, se continuará con los trabajos en los días subsiguientes sin interrupciones, hasta su terminación. La ejecución contará con la presencia permanente de la Arquitecta Técnica Municipal y/o de la Arquitecta Jefa de la OTM. Deberá llevarse a cabo según las partidas especificadas en el presupuesto unido al Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16 de octubre de 2.013. “

Considerando lo señalado en los arts. 8, 6.d) y 13 del RDLeg 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; arts. 236 y ss. del RDLeg 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de



Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias; arts. 598 y ss. del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias; art. 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VISTO que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud de la Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Disponer la ejecución forzosa de las obras de desinstalación de la acometida de abastecimiento domiciliario de agua potable ejecutada en la parcela 276, del polígono 22, así como en terrenos de dominio público local, restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria, señalando para su ejecución el día **14 de abril de 2015 a las 9:00 horas**, en los términos que se recogen en el informe técnico mencionado en los antecedentes.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Valdés (AQUALIA), para que acometa las actuaciones recogidas en el apartado anterior, a cuyo efecto podrá estar asistida si fuera preciso por las Fuerzas de Seguridad.

TERCERO.- Recabar de Dña Antonia Fernández Fernández, con DNI: 112 y domicilio en la C/ Curión, nº 11, 2ª de Luarca, la preceptiva autorización en su calidad de titular del inmueble, ello con carácter previo a la ejecución de las actuaciones. Dicha autorización se incorporará al expediente que nos ocupa.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Dña Antonia Fernández Fernández; dando traslado del mismo a Española de Energías Renovables Eólicas Agrupadas, a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Valdés (AQUALIA), Policía Local, Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal y Arquitecto Técnico Municipal.

3.- Licencias de obras mayores. Concesión.

LIC/664/2014.- Licencia urbanística para construcción de nave agrícola y cobertizo para extracción y envasado de miel.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZII1K

AYT/JGL/11/2015

PEREZ MARTINEZ, CONCEPCION 45431664V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Concepción Pérez Martínez, con D.N.I.: 45431664V y domicilio para notificaciones en Fontoria (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.695.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de nave agrícola y cobertizo, para extracción y envasado de miel.
- Documentación: Proyecto técnico, visado, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Luis María Ramírez González y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 46.054,14 €.
- Emplazamiento: Fontoria.
- Clasificación/ calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A146000010000ED.

Informes previos:

- Autorización de la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias de fecha 16 de febrero de 2015; favorable, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (S. ref. Expte.; 2014/030198).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente.
- Los del proyecto presentado.
- Los de la Autorización de la Dirección General de Infraestructuras.
- El almacén tendrá una superficie de 110 m² solicitados.
- La ocupación máxima de edificaciones, para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela no superará el 50%.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente al uso agrario solicitado.
- Se cumplirán las condiciones de edificación establecidas en el Capítulo 3 del PGO y que en este caso son en forma resumida:
 - Altura máxima: 1 planta y 4 metros.
 - Las edificaciones agrarias se adecuarán al ambiente y paisaje circundante.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- La cubierta podrá ser de materiales metálicos o fibrocemento, de colores acordes con el dominante en la zona, prohibiéndose el uso de materiales plásticos traslúcidos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras:

- Documento final de obra que recoja las modificaciones y presupuesto final, si las hubiera
- Fotografías de la misma.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/42/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

MENENDEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL 45430392X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Miguel Ángel Menéndez González, con N.I.F.: 45430392X y domicilio para notificaciones en Luarca, Jardines de Villar, 45. Fecha de solicitud: 5 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 567.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución y Oficio de dirección de obra, visados, suscritos por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
 - Copia de escritura de compraventa de fecha 17 de diciembre de 2009.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, emitido por la empresa E.on.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de agua, con mediciones y presupuesto de las actuaciones acometidas para ampliación de la red, con sello de pago de la empresa Aqualia.
 - Cuestionario de estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 180.470,93 €.
- Emplazamiento: Barcellina.
- Referencia catastral: 33034A01600167.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) y Costas (C).

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de agosto de 2009, previos los trámites e informes oportunos, se concede a la Asociación de Ayuda de la Iglesia Necesitada, licencia de segregación de parcela con los condicionantes que constan en el acuerdo (Expte. LIC/203/2009).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado Informo:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR) y de Costas (SNU.C).

El uso residencial es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 534 del PGO): “*En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas*”.

Se pretende acometer la Construcción de una Vivienda Unifamiliar Aislada en plantas baja y bajo-cubierta, sobre una parcela de 2.040’00 m², de los cuales 1.556’00 m² se encuentran en Núcleo Rural, y que procede de una segregación autorizada por acuerdo de la JGL de 7 de agosto de 2.009. La superficie construida total a efectos de edificabilidad máxima computable según Proyecto, es de 378’33 m².

Se plantea la solución de la cubierta mediante piezas de pizarra clavada sobre capa de mortero pobre, formando faldones del 50 % de pendiente. Se propone asimismo la utilización de carpintería de aluminio lacado, y en cuanto al cerramiento exterior de la vivienda, se diseña un muro compuesto por 2 1/2 astas de ladrillo hueco doble, con cámara de aire intermedia y aislamiento, revestido exteriormente con mortero de cemento hidrófugo y pintura acrílica lisa.

Lo anterior resulta compatible con lo dispuesto en los artículos 485 y 486 del PGO, con las siguientes consideraciones:

1. En los acabados de fachada se recomienda el uso de *tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional*. El “chapado” no se considera un sistema de ejecución tradicional.
2. Se recomienda que el oscurecimiento de los ventanales se realice por el interior, y en todo caso, se prohíbe expresamente la utilización de persianas de PVC por el exterior de la fachada. También queda prohibido el uso de PVC en canalones y bajantes, debiendo utilizarse materiales adecuados al entorno y de suficiente calidad, como el cobre, aluminio lacado o zinc.
3. La pintura de elementos metálicos se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

La disposición de la vivienda será tal que quede totalmente incluida dentro de la delimitación de Núcleo Rural, y cumplirá lo establecido en los artículos 478 y 529 del PGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. (art. 478 del PGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del PGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 478 del PGO)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

Para la depuración de las aguas residuales se prevé la conexión a la red municipal de saneamiento. El Proyecto no contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetar los contenidos del proyecto presentado y las condiciones expuestas en el presente Informe. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que pudieran ocasionarse.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/102/2014.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar de nueva planta y edificación auxiliar a la misma.
PFEIFER, MARIA CLAIRE X2910026C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Claire Poitra Boivin, con D.N.I.: 53524754M y domicilio para notificaciones en Madrid, C/Marqués de Ahumada, 11-4ºF. Fecha de solicitud: 27 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 931.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de edificación auxiliar a vivienda de nueva planta.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 2.200 €.
- Emplazamiento: Canedo de Otur.
- Referencia catastral: 33034A026000690000JM.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de junio de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, con los condicionantes que constan en el acuerdo.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

Los datos contenidos en el Informe Técnico que dio pie a la concesión de la Licencia, de 30 de junio de 2014, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la misma finca, permiten conocer que la parcela objeto de actuación presenta una superficie total de 7.407 m², de los cuales 2.230'5 m² se encuentran en Núcleo Rural.

Se solicita Licencia para la construcción de un edificio auxiliar de 11 m².

El artículo 465 del PGO establece, para las edificaciones auxiliares de la vivienda, las siguientes condiciones:

1. Se consideran auxiliares de la vivienda las construcciones complementarias destinadas a almacenaje de enseres domésticos y aparcamientos de vehículos.
2. Para que una edificación se considere auxiliar de la vivienda, no podrá superar los 50 m² de superficie construida, tener altura superior a una planta y 3 metros, no estar separada de la edificación principal de la vivienda más de 15 metros.

En cuanto a los retranqueos, la nueva construcción deberá mantener en cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a linderos de 3 metros, y a caminos, la mayor entre 8 metros al eje de la vía o 5 metros al borde de la banda pavimentada (art. 478 del PGO).

Las condiciones de composición y estéticas relativas a cubiertas y fachadas, vienen recogidas en los artículos 485 y 486 del PGO:

EN CUANTO A LAS FACHADAS.-

1. Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad.
2. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitro-cerámicos, plaquetas, *gresite*, etc, ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.



3. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
4. Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

EN CUANTO A LAS CUBIERTAS.-

1. No se autoriza el empleo de terrazas ni cubiertas planas. El encuentro entre los faldones con inclinación máxima de 30°, se resolverá mediante caballetes o limas, pero en ningún caso mediante paramentos verticales que no sirvieran para la ubicación de elementos de iluminación natural.
2. Como material de cubrición, se utilizará la pizarra según la práctica tradicional.
3. La disposición de los faldones de la cubierta será tal que las fachadas rematadas en hastial nunca sean las más largas del perímetro, excepto en el caso de que esa fachada coincida con la línea de máxima pendiente del terreno y entre sus extremos exista desnivel igual o superior a una planta completa.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

1. Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
2. Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
3. Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
4. Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 2 meses.

El Informe que se emite es FAVORABLE, en las condiciones anteriormente expuestas. Finalizadas las obras, deberá presentar fotografías del resultado final de la intervención.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/69/2015.- Licencia urbanística para rehabilitación de vivienda.
RODRIGUEZ FERNANDEZ, VIOLETA 71639436W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Violeta Rodríguez Fernández, con D.N.I.: 71639436W y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Padre Aller, 3-5ºE. Fecha de solicitud: 20 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 829.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Rehabilitación de vivienda.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, que incluye Estudio básico de seguridad y salud, redactado por la Arquitecta Doña Belén Rodríguez de Albas Prieto.
 - Oficio de dirección de obra, visado, suscrito por la Arquitecta Doña Belén Rodríguez de Albas Prieto.



- Cuestionario estadístico.
- Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Certificado de la edificación, emitido por la citada Arquitecta.
- Presupuesto de ejecución material: 40.000 €.
- Emplazamiento: Muñás de Abajo.
- Referencia catastral: 0005002100QJ01F.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Elemento Protegido (07.02.09): Grado de Protección Parcial o Grado 2.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado Informo:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), el inmueble de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR), y presenta un Grado de Protección Parcial o Protección de Grado 2.

El Proyecto plantea la rehabilitación interior de una vivienda existente, situada en la planta segunda de un edificio que data del año 1.920. Los planos del estado actual reflejan la delimitación de su ámbito, que se mantiene en el Proyecto que se presenta. Por tanto, tampoco se incluyen modificaciones en cuanto a la ocupación en planta o a la configuración del volumen exterior.

Se mantiene el uso preexistente, residencial, que es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 534 del PGO): *“En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas”*.

La intervención aborda la reforma interior de 113’36 m² de superficie construida, e incorpora actuaciones de detalle, encaminadas a la recuperación del estado original del edificio y a la mejora de las condiciones de habitabilidad.

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, se incorporan nuevas carpinterías de madera, y se incluye una partida presupuestaria para el relleno y reparación de juntas de muros de mampostería. Todo ello resulta acorde con la normativa urbanística aplicable y con las leyes de protección del Patrimonio Cultural.

El sistema de depuración de las aguas residuales deberá incluir una Fosa Séptica reglamentaria, con las condiciones y características mínimas que se detallan en el artículo 96 del PGO.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:



- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, en las condiciones expresadas en el presente Informe. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que de dichas actuaciones pudieran derivarse.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 8 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/651/2014.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada. BERDASCO BARDO, VICTOR MANUEL 45430437D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesados: Don Víctor Manuel Berdasco Bardo, con N.I.F.: 45430437D y Doña María de los Ángeles García García y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 25-bloque A-3º dcha. Fecha de solicitud: 17 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.558.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:



- Proyecto básico, visado, suscrito por el Arquitecto Don Mariano Zapico Álvarez-Cascos.
- Certificación catastral telemática.
- Cuestionario de estadística.
- Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Informe emitido por “Aqualia”, dónde se establecen las condiciones y el presupuesto para la acometida.
- Estudios técnico y económico para nuevo suministro, remitidos por la empresa de distribución de electricidad “Eon”.
 - Presupuesto de ejecución material declarado: 252.000,00 €.
 - Emplazamiento: Villar de Luarca.
 - Referencia catastral: 33034A016001460000JX.
 - Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
 - Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado Informo:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

El uso residencial es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 534 del PGO): “*En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas*”.

Se pretende acometer la Construcción de una Vivienda Unifamiliar Aislada de plantas baja, primera y bajo-cubierta, situada sobre una parcela con una superficie registral de 2.315'00 m² (2.318 m² según Catastro). La superficie construida total contemplada en el Proyecto es de 399'94 m²; de los cuales, 298'97 m² construidos se proyectan con destino a vivienda; 62'59 m² construidos con destino a anejos de garaje, despensa, lavadero e instalaciones; 26'17 m² construidos con destino a porches-secaderos, y 12'21 m² construidos como desván. Ello no agota la capacidad edificatoria de la finca, que se establece en 250 m² construidos sobre parcela mínima, la cual viene fijada por el ROTU en 1.000 m², computándose de forma proporcional en fincas de superficie mayor. El resto de cuestiones que se mencionan en el apartado 3 de la Memoria Urbanística del Proyecto, aparecen correctamente definidas, destacándose que: “*En el programa de la vivienda y en la parte de la planta baja, se incluye una zona de invitados, con una sala-oficina propia, para en su caso funcionamiento autónomo, si bien registralmente se mantendrá vinculado a la vivienda en que se incluye, sin división vertical y/o horizontal*”.



Se plantea la solución de la cubierta con acabado de pizarra, formando faldones que fundamentalmente se sitúan en torno al 28 % de pendiente. En cuanto al acabado exterior, se proponen zócalos de cuarcita, empanelados de madera y aplacados cerámicos puntuales. Se recuerda no obstante que deberá darse cumplimiento a lo previsto en los artículos 485 y 486 del PGO, tanto en cuanto a los materiales, tonalidades y modos de ejecución de las carpinterías y revestimientos de fachada, como en cuanto a lo relativo a la cubierta del cuerpo enrasado de fachada: *“La cubrición de este cuerpo se realizará con faldones del mismo material y pendiente que el resto de la cubierta”*; por lo que deberá revisarse su inclinación de manera que quede mejor integrada en el conjunto de pendientes que se presenta.

Se recomienda que el oscurecimiento de los ventanales se realice por el interior, y en todo caso, se prohíbe expresamente la utilización de persianas de PVC por el exterior de la fachada. También queda prohibido el uso de PVC en canalones y bajantes, debiendo utilizarse materiales adecuados al entorno y de suficiente calidad, como el cobre, el aluminio lacado o el zinc.

La disposición de la vivienda cumple lo establecido en los artículos 478 y 529 del PGO, que en cualquier caso consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. (art. 478 del PGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del PGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 478 del PGO)

Se prevé la depuración de las aguas residuales mediante conexión a la red municipal de saneamiento. En cuanto al cerramiento de la parcela, deberá cumplir los parámetros que se establecen en el artículo 473 del PGO, en cuanto al retranqueo, altura máxima, materiales, distancia en su caso respecto a la vivienda principal, etc.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.



En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetar los contenidos del proyecto presentado y las condiciones expuestas en el presente Informe. Además se le recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Obra, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial.
 - Oficio de Dirección de Ejecución, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial.
 - Proyecto de Ejecución Visado, suscrito por Arquitecto Superior, desarrollando sin modificaciones el Proyecto Básico presentado.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 3. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 4. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ111K

AYT/JGL/11/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/598/2014.- Licencia urbanística para rehabilitación en vivienda y anexos.
PEREZ PEREZ, IVAN 45432830X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Iván Pérez Pérez, con D.N.I.: 45432830X y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Uría, 2. Fecha de solicitud: 13 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.878.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Rehabilitación de vivienda y anexos.
- Documentación:
 - Proyecto básico, visado, suscrito por el Arquitecto Don Víctor Vecino Menéndez.
 - Certificación catastral telemática.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 64.942 €.
- Emplazamiento: La Ronda.
- Referencia catastral: 002301100PJ92D0001BH.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) el Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno con fecha 3 de junio de 1997, previos los trámites e informes oportunos, se concede a Doña Delfina Pérez Monteavaro, licencia de obras hacer prolongación de tendejón de 18 m². (Expte. 09.2.C nº 151/97).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:



Según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación (PGO) del concejo de Valdés vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la edificación de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU-NR), y se sitúa en una parcela de 8.162 m², de los cuales 5.460'95 m² se sitúan en Núcleo Rural, según Proyecto.

El uso residencial es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 534 del PGO): *“En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas”*.

Se plantea la intervención sobre una superficie construida de 205'06 m² en una edificación existente destinada a vivienda que consta de dos plantas, con un porche en planta baja de 21'63 m².

El Proyecto acredita que la vivienda cuenta con sendos volúmenes anexos de 20'05 m² y 74'99 m² respectivamente, que carecen de Licencia Municipal y no se ajustan a los requisitos establecidos por la normativa vigente. El Proyecto de Ejecución deberá incorporar o bien la demolición de los citados volúmenes, o bien la adecuación de su envolvente exterior para adaptarlos a la normativa urbanística de aplicación. Se redactará en su caso, el correspondiente Modificado de Proyecto.

Se plantea la solución de la cubierta del volumen principal mediante piezas de pizarra sobre sistema doble de enrastrelado de madera de pino gallego, formando faldones del 36 % de pendiente. Se propone asimismo la utilización de carpintería de aluminio anodizado color gris, y en cuanto al cerramiento exterior de la vivienda, se proyecta la recuperación, limpieza y rejunteado de los muros de mampostería existentes.

Todo ello resulta compatible con lo dispuesto en los artículos 485 y 486 del PGO, debiendo utilizarse en los revocos de fachada, colores naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas. Se recomienda que el oscurecimiento de los ventanales se realice por el interior, y en todo caso, se prohíbe expresamente la utilización de persianas de PVC por el exterior de la fachada. También queda prohibido el uso de PVC en canalones y bajantes, debiendo utilizarse materiales adecuados al entorno y de suficiente calidad, como el cobre, el aluminio lacado, o el zinc. No se autoriza el empleo de terrazas ni cubiertas planas.

La disposición de la vivienda, que en cuanto a la ocupación en planta sólo se ve modificada por la incorporación del porche en la fachada sur, cumple lo establecido en los artículos 478 y 529 del PGO, que en cualquier caso consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. (art. 478 del PGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del PGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 478 del PGO)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

Se prevé la depuración de las aguas residuales mediante fosa séptica existente, que habrá de cumplir las prescripciones contenidas en el artículo 96 del PGO. El Proyecto no contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

Quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetar las condiciones expuestas en relación al contenido del proyecto presentado.

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Obra, suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.



- Oficio de Dirección de Ejecución, suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
 - Proyecto de Ejecución Visado, suscrito por un arquitecto superior, donde se incluyan las obras necesarias, bien para la demolición de los anexos 1 y 2, o bien para su adecuación a la normativa urbanística vigente. En su caso, se redactará el correspondiente Modificado de Proyecto. Se deberá modificar la solución de la cubierta del porche, ya que el planeamiento general de Valdés no permite como en otras normativas asturianas, la utilización de un determinado porcentaje de superficie de terrazas integradas. Éstas quedan completamente prohibidas en SNU (art. 486 del PGO).
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Cuestionario de Estadística.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
 - Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 5. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 6. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/58/2015.- Licencia urbanística para obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.

GARCIA ANTON, PATRICIA 45433371E

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Interesada: Doña Patricia García Antón, con N.I.F.: 45433371E y domicilio para notificaciones en Caroyas (Valdés). Fecha de solicitud: 17 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 743.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución, que incluye Estudio básico de seguridad y salud, visado, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
 - Copia de título de adjudicación de herencia, de fecha 5 de julio de 2013, junto con copias de certificados telemáticos catastrales.
 - Oficio de dirección, visado, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, mediante factura emitida por la empresa de distribución “Eon”, de fecha 11 de noviembre de 2014.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de agua, mediante copia de ingreso bancario a la comunidad de aguas de Caroyas, de fecha 28 de enero de 2015.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 128.000 €.
- Emplazamiento: Caroyas.
- Referencia catastral: 33034F00205532 y 33034F00205531.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado Informo:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), las parcelas catastrales de referencia pertenecen a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

Se pretende acometer la Reforma y Ampliación de una Vivienda Unifamiliar Aislada, que se sitúa en la parcela 33034F00205531, cuya superficie catastral es de 556 m². Visto que mediante la ampliación proyectada la superficie construida total de la edificación será de 300'64 m² - de los cuales 68'87 m² se destinarán a uso de garaje - lo que supera la edificabilidad máxima permitida sobre parcela mínima en este tipo de suelo, queda ya prevista en la documentación de Proyecto la agrupación de las parcelas catastrales 33034F00205532 y



33034F00205531, para conformar una única parcela de 2.323 m² de superficie, cuestión ésta que deberá materializarse mediante la correspondiente regularización catastral e inscripción en el Registro de la Propiedad.

El Proyecto mantiene el uso preexistente, residencial, que es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 534 del PGO): *“En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas”*.

La nueva cubierta se resuelve con pizarra; el sistema de recogida de aguas pluviales, con canalones y bajantes de aluminio lacado de color marrón; el revestimiento de fachada, mediante mortero monocapa en la parte que se amplía y mortero de cemento más pintura en los muros existentes; y las nuevas carpinterías, en aluminio termolacado con rotura de puente térmico y persianas de lamas del mismo material. Esto resulta compatible con el cumplimiento del art. 486 del PGO, debiendo respetar la condición de que en cuanto al acabado exterior de las fachadas, se optará por revocos o tratamientos en gamas naturales térreas, en tonalidades claras, acabado mate y sin texturas excesivamente lisas.

En caso de que se coloquen elementos metálicos tales como barandillas, etc., se pintarán en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado y para las carpinterías, se utilizará alguno de los colores predominantes en las edificaciones tradicionales de la zona, recomendándose que las persianas previstas como sistema de oscurecimiento, por ser un elemento ajeno a la arquitectura tradicional, se desplieguen por la cara interior del cerramiento.

La depuración de las aguas residuales se realizará conectando la nueva instalación a la fosa séptica existente, debiendo quedar garantizada su adecuación técnica y cumplimiento de la normativa sectorial.

En cuanto a los retranqueos, con las nuevas alineaciones de la parte que se amplía, se respetan los mínimos de 3 metros a linderos con otras propiedades, y de 5 metros a eje de camino, que establece el art. 463 del PGO. No se contempla la realización actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.



En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetar los contenidos del proyecto presentado y las condiciones expuestas en el presente Informe. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial.
 - Justificación de haber iniciado los trámites para la agrupación de las fincas, tanto en Catastro como en el Registro de la Propiedad.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Los desperfectos que se pudieran provocar como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que pudieran ocasionarse.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



**LIC/41/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y entronque a red de abastecimiento de agua.
GARCIA JAQUETE, MARINO 45426361G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesados: Don Marino García Jaquete y Doña María Elena Baroni Luengo, con D.N.I.: 45426361G y 43828787X, respectivamente, y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Nicanor del Campo, 24. Fecha de solicitud: 3 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 508.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar y entronque a red de agua.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución y oficio de dirección de obra, visados, suscritos por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
 - Copia de escritura de compraventa de fecha 17 de febrero de 2014.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, emitido por la empresa E.on.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de agua, mediante informe suscrito por la Jefa de Servicio de la empresa Aqualia.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
 - Justificante pago de tasas modelo 074.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 167.500,00 €.
- Emplazamiento: Aquelcabo.
- Referencia catastral: 33034A06310423.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Antecedentes e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de diciembre de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede a Don Benigno Arroyo Suárez, licencia de segregación de parcela (Expte. LIC/397/2013).



- Informe de Aqualia, de fecha 17 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado Informo:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

El uso residencial es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 534 del PGO): “*En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas*”.

Se pretende acometer la Construcción de una Vivienda Unifamiliar Aislada en una única planta, situada en una parcela de 1.807'00 m², procedente de segregación autorizada por acuerdo de la JGL de 12 de diciembre de 2.013. Se comprueba que la citada segregación no ha dado lugar a la correspondiente actualización de datos catastrales. La superficie construida real total de la edificación proyectada es de 254'62 m²; de los cuales, 66'60 m² corresponden al de garaje, 170'80 m² a la vivienda, y 17'22 m² a porches.

Se plantea la solución de la cubierta mediante piezas de pizarra clavada sobre capa de mortero pobre, formando faldones del 50 % de pendiente. Se propone asimismo la utilización de carpintería de aluminio lacado, y en cuanto al cerramiento exterior de la vivienda, se diseña un muro compuesto por 2 1/2 astas de ladrillo hueco doble, con cámara de aire intermedia y aislamiento proyectado, revestido exteriormente con mortero monocapa y chapado de piedra natural en esquinas y zócalos.

Lo anterior resulta compatible con lo dispuesto en los artículos 485 y 486 del PGO, con las siguientes consideraciones:

4. En los acabados de fachada se recomienda el uso de *tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional*. El “chapado” que se propone, no se considera un sistema de ejecución tradicional, por lo que si se va a utilizar este material en la fachada deberá buscarse alguna solución que entronque de mejor manera con las habituales formas tradicionales de construcción de la zona.
5. Se recomienda que el oscurecimiento de los ventanales se realice por el interior, y en todo caso, se prohíbe expresamente la utilización de persianas de PVC por el exterior de la fachada. También queda prohibido el uso de PVC en canalones y bajantes, debiendo utilizarse materiales adecuados al entorno y de suficiente calidad, como el cobre, aluminio lacado o zinc.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

La disposición de la vivienda cumplirá lo establecido en los artículos 478 y 529 del PGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, y que consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. (art. 478 del PGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del PGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 478 del PGO)

Se prevé la depuración de las aguas residuales mediante ejecución de fosa séptica, que deberá cumplir las prescripciones contenidas en el artículo 96 del PGO. El Proyecto no contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetar los contenidos del proyecto presentado y las condiciones expuestas en el presente Informe. Además se le recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial.
 - Justificación de haber iniciado el trámite de actualización de los datos catastrales de la parcela objeto de actuación, conforme a la segregación practicada.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que pudieran ocasionarse.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado. Asimismo fue satisfecha la tasa por entronque a red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Conceder, asimismo salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia para entronque a red de agua sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe emitido por Aqualia, antes citado.

4.- Licencias de obras menores. Concesión.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

LIC/104/2015.- Licencia urbanística para cambio de 30 ml. de valla. MENENDEZ BOTO, EMILIO 71858943C

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Emilio Menéndez Boto, con D.N.I.: 71858943C y domicilio para notificaciones en Aldín (Valdés). Fecha de solicitud: 06 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.081.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de 30 ml. de valla.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.000,00 €.
- Emplazamiento: Aldín.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A058002460000JH

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La sustitución de la valla del muro no implicará variación de volumen, ni de materiales, tampoco estarán permitidas nuevas cimentaciones, ni nuevos tramos de muro.
- En caso de ser necesario alterar alguna de estas circunstancias, serán de aplicación los siguientes condicionantes:
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Se presentarán fotografías de la obra ejecutada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/72/2015.- Licencia urbanística para retejar dos pajares.
FERNANDEZ GARCIA, MARCOS 10562438X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don Marcos Fernández García, con N.I.F.: 10562438X y domicilio para notificaciones en Castañedo (Valdés). Fecha de solicitud: 23 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 853.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Retejar dos pajares de tabla.
- Documentación: Plano de emplazamiento, plano catastral, presupuesto y autoliquidación.
- Presupuesto: 350,00 €.
- Emplazamiento: Castañedo.
- Referencia catastral: 000901200QJ11C0001SH.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Deberá atenerse a las obras y el presupuesto declaradas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- Se mantendrán los elementos arquitectónicos destacados que pudiese haber en cubierta: buhardillas, miradores, etc.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.



- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotografías de la edificación.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/67/2015.- Licencia urbanística para rehabilitación de muro de contención de finca y excavación de tierras en antojana de la casa.
MENENDEZ FERNANDEZ, GONZALO 45433287F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don Gonzalo Menéndez Fernández, con D.N.I.: 45433287F y domicilio para notificaciones en Trevías, Plaza de la Iglesia s/n. Fecha de solicitud: 20 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 823.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Rehabilitación de muro de contención de finca y excavación de tierras en antojana de la casa.
- Documentación: Memoria descriptiva con planos y fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.200,00 €.
- Emplazamiento: Trevías.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencias catastrales: 33034A167004870000EU y 000200200QJ01H0001YA.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- La reparación del muro no implicará variación de volumen, ni de materiales, tampoco estarán permitidas nuevas cimentaciones, ni nuevos tramos de muro.
- En caso de ser necesario alterar alguna de estas circunstancias, serán de aplicación los siguientes condicionantes:
- **En el caso del muro.**
- Los cierres que cumplan funciones de contención de tierras o de protección de zonas inundables, podrán realizarse de hormigón sin sobrepasar una altura de 1,5 metros, medida en cualquier punto del terreno, que si ha de quedar visto por su cara exterior, se recubrirá preferentemente con seto vivo u otro sistema vegetal, o bien mamposterías “secas” de piedra natural.
- La contención de tierras se producirá tan solo en los casos en que el desnivel a ambos lados del cierre existe ya, no autorizándose esa solución si lo que se pretende es rellenar variando los niveles.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- **En cuanto al desmonte.**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Se respetarán en todo caso, los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo.
- Los taludes de transición entre el nivel del terreno y el de la propia parcela no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,74% de pendiente).
- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En ambos casos.

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías del estado final de la parcela

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/31/2015.- Licencia urbanística para sustituir ripia y losa en tendejón.
FERNANDEZ BUENO, AURELIO 71839683B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Aurelio Fernández Bueno, con N.I.F.: 71839683B y domicilio para notificaciones en Ranón (Valdés). Fecha de solicitud: 27 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 371.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustituir ripia y losa de tendejón.
- Documentación: Plano de emplazamiento, plano catastral y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 3.000,00 €.
- Emplazamiento: Ranón.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001303600QJ02D0001KG.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Deberá atenderse a las obras y el presupuesto declaradas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- Se mantendrán los elementos arquitectónicos destacados que pudiese haber en cubierta: buhardillas, miradores, etc.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras, aportará fotografías de la edificación.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

LIC/477/2014.- Licencia urbanística para cambi de pizarra en panera. UGALDE RODRIGUEZ, MANUEL 11221851J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Ugalde Rodríguez, con D.N.I.: 11.221.851-J y domicilio para notificaciones en Brieves (Valdés). Fecha de solicitud: 09 de julio de 2014. Núm. de registro de entrada 4.675.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de pizarra en cubierta de hórreo.
- Documentación: Copia de certificación catastral descriptiva y gráfica; plano de emplazamiento; fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 1.200,00 €.
- Emplazamiento: Brieves.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informes previos:

- Del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias; favorable a la actuación pretendida, estableciendo las prescripciones generales para la intervención (CPCA.: 935/14).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

Visto el Informe favorable, de fecha 4 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Patrimonio Cultural CPCA.: 935/14, se emite **Informe Favorable** al cambio de losa en cubierta de pizarra en hórreo, con los siguientes condicionantes, según informe del citado Servicio CPCA.:935/14:

- Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.
- Se ejecutará la cubierta reaprovechando el máximo posible de pizarra útil existente, con aparejos asimilables a los existentes, esto es, de pizarra de corte irregular, manteniendo una imagen de faldones similares a los tradicionales de la zona. La pizarra nueva, será de corte irregular, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las piezas existentes.
- En limas y cumbres, no se admite el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con soluciones tradicionales en pizarra.
- La pizarra se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.
- En su caso se restituirá el moño, a su situación original. Si fuera preciso su sustitución se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

- No se admite la aplicación de espumas, morteros, etc. así como la colocación de láminas no transpirables, sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo.
- No se admite la colocación de canalones y/o bajantes.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras:

Se aportarán fotografías del final de obra (dos copias).

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZII1K

AYT/JGL/11/2015

LIC/303/2014.- Solicita licencia urbanística para cambio de tablas de la panera. Presenta plano, autoliquidación y fotografías. PEREZ SUAREZ, MARIA DEL CARMEN 11354759G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Carmen Pérez Suárez, con D.N.I.: 11354759G y domicilio para notificaciones en Albarde (Valdés). Fecha de solicitud: 18 de junio de 2014. Núm. de registro de entrada: 3115.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de tablas de la panera.
- Documentación: Presupuesto, fotografía, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 3.675,50 €.
- Emplazamiento: Albarde.
- Referencia Catastral: 000700100PJ92D0001XH.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informes previos:

- Del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 23 de enero de 2015; favorable, fijando las prescripciones para la realización de la obra (s. ref. CPCA: 623/14).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes parámetros y condicionantes:

La Licencia que se solicita consiste exclusivamente en cambiar tablas en una Panera, según se deduce del contenido de la instancia tipo de solicitud, si bien, en el presupuesto que se adjunta, además de a esta actuación, se hace referencia a otras obras en el estercolero, el pajar y la casa. Visto que además, la suma de las obras relativas a la Panera contenidas en el presupuesto de la empresa de albañilería, ya superan la cifra que se indica en la solicitud, se entiende que ésta última se refiere sólo a la Panera, y es a ella a la que hace referencia el presente Informe. Si se van a acometer actuaciones en las demás edificaciones del caserío, deberá tramitarse otra Licencia.

Se respetará la totalidad de las condiciones contenidas en el Informe del Servicio de Patrimonio Cultural, de fecha 23 de enero de 2015, expresamente detalladas a continuación:



1. Deberá restituirse el aspecto y material de la cubierta, modificando la solución de limas y cumbre actualmente en teja, por la correspondiente solución tradicional en pizarra.
2. Se retirará el canalón de PVC y los tramos de bajante, que actualmente recorren varios de los aleros.
3. Se retirará la pintura que cubre parte de las tablas de la panera.

EN CUANTO A LA CUBIERTA.-

4. Para reparaciones en cubierta se reaprovechará la mayor cantidad posible de pizarra existente; para la nueva se emplearán lajas de pizarra de corte rústico similares en forma y color a las existentes, que deberá recibirse en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración.
5. En su caso, se restituirá el moño a su situación original. Si fuera precisa su sustitución se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.
6. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc., y la colocación de láminas no transpirables sobre el tablero de cubierta, para evitar el deterioro del mismo.
7. Se podrán disponer debajo de las losas de pizarra, láminas impermeables y transpirables, para asegurar la estanqueidad de la cubierta y garantizar el funcionamiento higrotérmico del bien etnográfico.

EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DE MADERA.-

8. Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.
9. Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.
10. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.
11. Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.
12. En caso de precisar la eliminación de pinturas ajenas al bien en elementos de madera se evitará el uso de decapantes y lijados o medios abrasivos mecánicos.

UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS.-

13. El promotor deberá comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la finalización de las obras, remitiendo a tal efecto fotografías en color del hórreo una vez concluidas, por todos sus vientos, y en las que se aprecie la relación del bien con su entorno inmediato.

Se hace constar que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar al expediente municipal las fotografías que se mencionan en el apartado 13 anterior, donde se aprecie el resultado de la intervención.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

El Informe que se emite es FAVORABLE, con un plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia, de DOS MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/427/2014.- Licencia urbanística para cubrir garaje adosado a la vivienda.
QUINTANA FERNANDEZ, JOSE MANUEL 10784832V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Manuel Quintana Fernández, con D.N.I.: 10784832V y domicilio para notificaciones en Arcallana (Valdés). Fecha de solicitud: 31 de julio de 2014. Núm. de registro de entrada: 3.929.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cubrir garaje adosado a la vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 860,00 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Emplazamiento: Las Cruces de Arcallana.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 33034A048000550001KR.

Trámites previos:

- Con fecha 11 de agosto de 2014 y núm. 5.129 del registro de salida se requiere al interesado para que aporte acreditación del alta catastral de la vivienda a la que se adosa el garaje.
- Con fecha 18 de febrero de 2014 el interesado aporta modelo 902N de solicitud de alta en catastro.
- Con fecha 23 de febrero de 2015 la Oficina Técnica emite certificación catastral dónde se comprueba el alta de la vivienda.

Informe técnico municipal: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La edificación auxiliar se considera un uso permitido en este tipo de suelo cuando esté vinculado a una vivienda existente.
- Tendrá 30 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 3 metros de altura máxima, no estará separada más de 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías de la obra realizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/460/2014.- Licencia urbanística para construcción de caseta de aperos, cierre perimetral en finca y depósito de agua.
LOPEZ MARTINEZ, DARIO 11440194V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Darío López Martínez, con N.I.F.: 11440194V y domicilio para notificaciones en Avilés, C/Valdés Salas, 10 – Bloque B-1º B. Fecha de solicitud: 01 de septiembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 4.445.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de caseta de aperos, cierre perimetral en finca y depósito de agua.
- Documentación: Plano de emplazamiento, memoria descriptiva, presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 46.391,50 €
- Emplazamiento: Muñas de Arriba.



- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Especial protección 2 e Interés Agrario 2. (SNU/P2 e I2).
- Referencia catastral: 33034J004008550000OG.

Autorizaciones previas:

- Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 6 de febrero de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (s. ref. A/33/35994).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Los recogidos en la autorización de C.H.C.
- El depósito y caseta de aperos se realizará en el terreno calificado como Interés agrario tipo 2.

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando la edificación se encuentre en Núcleo Rural puede admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que los recubra.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
 - En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
 - Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
 - Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se consideran casetas de aperos aquellas construcciones precarias al servicio de la actividad agrícola, ganadera o pesquera destinadas al almacenamiento de aperos de labranza, redes u otros elementos característicos de esas actividades.
- La superficie máxima edificable será de 8 metros cuadrados.
- Carecerán de cimentación y los paramentos verticales exteriores y carpintería serán de madera. La cubierta será de losa de pizarra, salvo que se demostrara que la teja es la materia de cubierta predominante en el entorno. También serán admisibles otras soluciones con materiales de textura y coloración similares.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/563/2014.- Licencia urbanística para pintura de fachadas.
FERNANDEZ FERNANDEZ, ENRIQUE 01059748T**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZII1K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don Enrique Fernández Fernández, con D.N.I.: 01059748T y domicilio para notificaciones en Las Longas de Arcallana (Valdés). Fecha de solicitud: 27 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.542.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de fachadas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 600,00 €.
- Emplazamiento: Arcallana-La Sierra
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario Tipo 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 000302500QJ12B0001EQ.

Informes previos:

- Autorización de la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias de fecha 16 de diciembre de 2014 fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (s. ref. 2014/027436).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Las que se recogen en la autorización de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Ordenación del territorio y Medio Ambiente.

Artículo 485 del PGO, establece para las “Fachadas” las siguientes condiciones:

1. Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad.
2. Los materiales que se utilicen deberán adecuarse en color y textura al ambiente de la zona. No se permite la utilización de colores disonantes con el paisaje.
3. Se recomienda la utilización de revocos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas.
4. Las medianerías entre distintas edificaciones que permanezcan al descubierto deberán tratarse de igual forma o con materiales que armonicen con las fachadas, prohibiéndose expresamente, en este caso, el empleo de materiales bituminosos, de fibrocemento o de acabado metálico.
5. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado. En el caso de de las carpinterías, no se autoriza el empleo del aluminio en su color. Si son de madera, y se mantienen en su estado natural, sin pintar, deberán ser de gran calidad y amplia

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

sección; en caso contrario, deberán pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Finalizadas las obras, se presentaran fotografías de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/613/2014.- Licencia urbanística para construcción de una cochera.
RODRIGUEZ ALVAREZ, MANUEL 45425924G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Rodríguez Álvarez, con D.N.I.: 45425924G y domicilio para notificaciones en Villar de Bahinas (Valdés) . Fecha de solicitud: 19 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.026

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Descripción: Construcción de cochera.
- Documentación: Plano de emplazamiento, certificado catastral de la vivienda y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 500,00 €.
- Emplazamiento: Villar de Bahínas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral de la vivienda principal: 000801200QJ02B0001UB.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La edificación auxiliar se considera un uso permitido en este tipo de suelo cuando esté vinculado a una vivienda existente.
- Tendrá 15 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 3 metros de altura, no estará separada más de 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: aportará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/644/2014.- Licencia urbanística para retejar sobre 20 m2..
POZA SAURA, DAVID 50722407R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don David Poza Saura, con D.N.I.: 50722407R y domicilio para notificaciones en Madrid, Avenida General Perón, 32-21ª M. Fecha de solicitud: 11 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.463.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Retejar casa en 20 m2.
- Documentación: Fotografía, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.090,00 €.
- Emplazamiento: Busmarzo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario Tipo 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 001900100QJ12C0001ZP.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La cubierta será con materiales predominantes en la zona, no disonantes con el entorno.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Las aguas se resolverán en finca propia, se prohíbe su escorrentía a caminos o linderos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/301/2014.- Licencia urbanística para cambio de pizarra de la mitad de hórreo.
FERNANDEZ RODRIGUEZ, PERFECTA 10800091G**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Perfecta Fernández Rodríguez, con D.N.I.: 10800091G y domicilio para notificaciones en La Calea de Brieves (Valdés). Fecha de solicitud: 12 de junio de 2014. Núm. de registro de entrada: 3.044.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de pizarra de la mitad de hórreo.
- Documentación: Presupuesto detallado, plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 659 €.
- Emplazamiento: La Calea-Brieves.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Informes previos:

- Del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, de fecha 19 de enero de 2015; favorable, fijando las prescripciones técnicas para la realización de la obra (s. ref. CPCA: 622/14).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes, según informe del citado Servicio CPCA.:622/14:

- Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.
- Se reaprovechará la mayor cantidad posible de pizarra útil.
- Se cubrirá el hórreo utilizando lajas de pizarra de corte rústico similares en forma y color a las existentes, que deberá recibirse en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración.
- En su caso se restituirá el moño, a su situación original. Si fuera preciso su sustitución se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.
- En limas y cumbres, se prohíbe expresamente el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con soluciones tradicionales en pizarra.
- Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas no transpirables, sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo.
- Se podrá disponer debajo de las losas de pizarra láminas impermeables y transpirables, para asegurar la estanqueidad de la cubierta y garantizar el funcionamiento higrotérmico del bien etnográfico.
- Toda la madera empleada en la restauración o sustitución puntual de elementos del faldón de cubierta (cabrios y cangos) deberá ser de roble o castaño. En el anclaje o la

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.

- Se prohíbe la instalación de canalones y/o bajantes.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras: El promotor deberá comunicar, al Ayuntamiento y a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la finalización de las obras remitiendo a tal efecto fotografías del hórreo, por todos sus vientos, del final de obra.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/3/2015.- Licencia urbanística para colocación de pasos canadienses.
LOS BAOS GANADEROS SL B74377276**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: LOS BAOS GANADEROS, S.L. con C.I.F.: B74377276 y domicilio social en Soto de Luiña, Ctra. General, bloque 4-2ºF; representada por Don Rubén Llata Cifrián, con D.N.I.: 72350534D. Fecha de solicitud: 7 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 48.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de pasos canadienses.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.000,00 €.
- Emplazamiento: Fresnediello - Los Baos de Arcallana. Polígono 156.
- Clasificación/ calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario tipo 2. (SNU/I2).
- Referencia catastral: 33034A156003640000EY y 33034A156003500000EX

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de ser necesario el corte de la vía pública, se comunicará a la policía local para que establezca las medidas pertinentes, para garantizar la circulación de vehículos y personas con seguridad.
- Se depositará una fianza de 1.000,00 € para responder por daños en el camino, si se produjesen.
- La vía pública se mantendrá libre de maquinaria y limpia de escombros y de acopios de obra.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Fianza: Informe de la Tesorería Municipal haciendo constar que con fecha 24 de marzo de 2015 se deposita la fianza requerida por el Técnico Municipal.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, con el voto en contra del Concejal del Grupo Municipal URAS/PAS, D. Balbino Suárez Cortina y POR UNANIMIDAD del resto de los presentes, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/605/2014.- Licencia urbanística para reparación de mandil de panera. GARCIA GARCIA, GUILLERMO 11291810Y

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Guillermo García García, con D.N.I.: 11.291.810Y y domicilio para notificaciones en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 13 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.895.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de mandil de panera.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Documentación: Certificación catastral descriptiva y gráfica; plano de emplazamiento; fotografías; presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 1.472,25 €.
- Emplazamiento: Busto.
- Referencia Catastral: 002100600QJ02F0001GP.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informes previos:

- De Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias; favorable, fijando las prescripciones para la realización de la obra (s. ref.: CPCA.: 1061/14).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

→ Por todo ello, se emite **Informe Favorable** para la reparación del mandil de la panera, debiéndose cumplir las prescripciones establecidas por el Servicio de Patrimonio Cultural (CPCA.:1061/14):

1. Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos de decoración, tallas, epígrafas, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.

2. En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación de pinturas inadecuadas, ajenas a las soluciones con interés cultural, a base de decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera.

3. Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.

4. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.

5. Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.

→ Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

→ Una vez finalizadas las obras se aportarán fotografías del estado final tanto al Ayuntamiento como al Servicio de Patrimonio Cultural.

→ Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: DOS (2) MES.

Tributos: Informe de la Intervención de Fondos, conforme al cual:

ANTECEDENTES:

El 13 de noviembre de 2014 el interesado solicita licencia de obras. Asimismo interesa la obtención de bonificación en el ICIO. En el expediente consta autoliquidación ingresada en la misma fecha en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 44,17 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable se encuentra contenida fundamentalmente en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras vigente en la fecha de la solicitud.
-

INFORME

PRIMERO: El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, en aplicación de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 70 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Ésta **corresponderá al Pleno de la Corporación** y se acordará, **previa solicitud del sujeto pasivo**, por **voto favorable de la mayoría simple** de sus miembros, **previo informe favorable del servicio correspondiente**, el cual podrá recabar del interesado cuantos antecedentes y documentación considere oportuno. Posteriormente y una vez declarada la construcción, instalación u obra como de especial interés municipal por el Pleno, la concesión de la bonificación será competencia de la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia se puede afirmar que **la Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras establece en su Artículo 3.1 la posibilidad de aplicar una bonificación del 70 % de la cuota del referido tributo pero cumpliendo los siguientes requisitos:**

1. **Solicitud previa** del sujeto pasivo.
2. **Informe favorable de la Oficina Técnica Municipal**, la cual podrá recabar los antecedentes y la documentación que considere oportuno.
3. **Acuerdo plenario** de concesión por **mayoría simple**
4. **Acuerdo** de concesión de la bonificación por la **Junta de Gobierno Local**

La autoliquidación ha sido realizada conforme a las Ordenanzas que le son de aplicación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/313/2014.- Licencia urbanística para pintura de fachada de edificio.
MENENDEZ SUAREZ, JUAN CARLOS 45428425K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan Carlos Menéndez Suarez, con D.N.I.: 45428425-K y domicilio para notificaciones en El Barbial-Almuña (Valdés); en representación de la Comunidad de Vecinos de Ramón Asenjo, 18 de Luarca. Fecha de solicitud: 23 de junio de 2014. Núm. de registro de entrada: 3.211.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de fachada de edificio.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.500 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Ramón Asenjo, 15.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Referencia Catastral: 9242802PJ929S.

Informes previos:



- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias para realización de obras, instalaciones o actividades en tramos urbanos de carreteras estatales. (S. ref. Expediente: 14/6-150).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Si bien no existe Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de andamios auxiliares o vallas para la realización de obras, se han de cumplir las siguientes condiciones:
- Cuando sea precisa la instalación de andamios de altura superior a 2,50 m, su montaje se realizará bajo la dirección de técnico competente.
- Se dispondrán lonas o mallas en los andamios fijos las cuales cubrirán la totalidad de la superficie del andamio, tanto en su cara frontal como en los laterales. Éstas serán de material ignífugo y estarán perforadas, o ser tipo malla, para evitar riesgos como consecuencia de la acción del viento.
- En aquellos casos en que el andamio se instale en un edificio con bajos comerciales en uso, el diseño del mismo deberá permitir el libre acceso a los mismos, en adecuadas condiciones de seguridad y ornato.
- Los andamios estarán formados por elementos metálicos de suficiente resistencia y calidad para los esfuerzos a soportar y presentarán un aspecto uniforme, manteniéndose en adecuadas condiciones de conservación y ornato, en todo el tramo instalado y debiendo estar protegidos hasta una altura de 2 m.
- El diseño de los andamios deberá evitar el acceso no autorizado a los mismos.
- Todo andamio irá provisto del correspondiente paso protegido con una altura mínima de 2,50m y permitirá la libre circulación de peatones bajo el mismo (mín. 1,20m).
- No obstante, los andamios con altura inferior a 4 m podrán prescindir de paso cubierto siempre que las circunstancias lo permitan y se complete la seguridad del peatón mediante vallas y otros elementos.

Documentación que ha de aportarse, previo al inicio de las obras:

1. Plano o croquis del emplazamiento de la instalación, especificando ancho de acera, ocupación prevista y paso peatonal.
2. Plazo de duración.
3. Copia de la licencia de obras a la que sirve la instalación del andamio.
4. Acreditación, mediante aportación de copia de la póliza y del recibo correspondiente, de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños materiales y personales que se pudieran producir.
5. Dirección técnica que incluya instalación, permanencia y desmontaje.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/567/2014.- Licencia urbanística para reparación de cabaña.



LOS BAOS GANADEROS SL B74377276

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Los Baos Ganaderos S.L., con N.I.F.: B74377276 y domicilio para notificaciones en 33156 Soto de Luiña, carretera general 2 F. Fecha de solicitud: 28 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.576.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cabaña.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO, informe de policía local de fecha 18 de febrero de 2015.
- Presupuesto: 500,00 €.
- Emplazamiento: Los Baos.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Especial Protección 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034A153000470000EA.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se considera un uso autorizable en este tipo de terreno, la reforma de la vivienda existente con las siguientes condiciones.
- Se entenderá por reforma de vivienda al conjunto de obras dirigidas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas ocupadas o la recuperación de las deshabitadas, siempre y cuando ello no suponga ampliación volumétrica ni transformación de las características tipológicas de la edificación.
- Cuando se actúe sobre restos de edificaciones existentes de tipología tradicional, y con independencia del uso a que se destinen, se valorará la conservación de los muros de mampostería o sillares de piedra como elementos parciales o de cerramiento, los elementos de carpintería de armar, cubiertas, etc. Integrándolos adecuadamente en el diseño de la nueva edificación sin que ello suponga renuncia al aprovechamiento urbanístico reconocido en estas Normas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/152/2015.- Licencia urbanística para reparación y limpieza de pistas.
LOS BAOS GANADEROS SL B74377276**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: LOS BAOS GANADEROS, S.L. con C.I.F.: B74377276 y domicilio social en Soto de Luiña, Ctra. General, bloque 4-2ºF; representada por Don Rubén Llata Cifrián, con D.N.I.: 72350534D. Fecha de solicitud: 20 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.386.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación y limpieza de pistas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 600,00 €.
- Emplazamiento: Fresnediello - Los Baos de Arcallana. Polígono 156.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

- Clasificación/ calificación del suelo: No Urbanizable/Especial Protección tipo 1. (SNU/P1).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Los trabajos y mejora de pistas y caminos vecinales existentes son un uso permitido, con las siguientes condiciones:

- Se incorporarán medidas de restauración y reducción de impactos, tales como revegetación de taludes mediante hidrosiembra de especies herbáceas o siembra de especies de matorral y plantación de arbustos o árboles autóctonos al pie de los desmontes de mayor importancia. En lo que sea posible, cuando sea necesaria la sujeción de talud, se evitará el uso de escolleras de pedraplén promoviendo la aplicación de técnicas de bioingeniería.
- Cuando se produzcan modificaciones de trazado deberán incluirse trabajos de restauración y revegetación de las cajas de aquellos tramos que hayan perdido su función.
- Las obras de mejora de pistas existentes se tramitarán como nueva apertura cuando existan cambios de trazado en longitudes superiores a 500 metros o incluyan ampliaciones sustanciales del radio de las curvas, nuevos desmontes o cualesquiera otra actuación susceptible de producir impacto ambiental.
- Esta Licencia no autoriza la apertura de nuevas pistas, ya que supondría un uso no permitido sino autorizable en este tipo de suelo, y conllevaría la ejecución de las obras mediante Proyecto técnico y E.P.I.A.

Finalizadas las obras: Se presentarán fotografías de las obras realizadas.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/296/2013.- Licencia urbanística para instalación de 4 máquinas expendedoras y puerta de acceso.
FERNANDEZ GAYO, M ESMERALDA 45434054S

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Esmeralda Fernández Gayo, con D.N.I.: 45434054S y domicilio para notificaciones en Luarca, Urbanización Jardines de Villar, 47. Fecha de solicitud: 26 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 360.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Puesta en funcionamiento de cuatro máquinas expendedoras.
- Presupuesto: 500 €.
- Emplazamiento: Urbanización Jardines de Villar, 47-bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Conservación de la Ordenación Actual Grado 1.

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de octubre de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obra y actividad.

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, una vez realizada la visita de comprobación.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ111K

AYT/JGL/11/2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder a Doña Esmeralda Fernández Gayo, con D.N.I.: 45434054S, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de puesta en funcionamiento de cuatro máquinas expendedoras en Urbanización Jardines de Villar, 47-bajo.

LIC/623/2014.- Licencia urbanística para cambiar barandilla de acero inoxidable en terraza de vivienda.

PEREZ GARCIA, FRANCISCO 71859063W

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Francisco Pérez García, con NIF: 71.859.063-W y domicilio para notificaciones en Valtravieso (Valdés). Fecha de solicitud: 26 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.169.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Retirada de barandilla vieja para la colocación de una nueva de acero inoxidable.
- Documentación: Presupuesto detallado, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.450,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Párroco Infanzón. Edificio Bellavista, 1 - Bajo B.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Edificación Tradicional. Grado 1. (ET.1).
- Referencia Catastral: 9545427PJ9294N0007JD.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Durante la ejecución de las obras:
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/660/2014.- Licencia para pintura de corredores de panera.
GARCIA IGLESIAS, RAMON 11316833M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ramón García Iglesias, con D.N.I.: 11316833M y domicilio para notificaciones en Moanes (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.690.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de corredores de panera.
- Documentación:
 - Certificación catastral descriptiva y gráfica.
 - Plano de emplazamiento.
 - Presupuesto detallado.
 - Fotografías.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 800 €.
- Emplazamiento: Moanes.
- Referencia Catastral: 33034A06300277.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Trámites e informes previos:

- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 9 de enero de 2015 haciendo constar que se están realizando obras en la panera.
- Denuncias del letrado Don Víctor Álvarez Fernández, en nombre y representación de “INSTRUMENTACIÓN FÍSICO-MÉDICA, S.L.”, relativas a obras que se están llevando a cabo en la panera, presentadas con fechas 13 de enero y 11 de febrero de 2015.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

- Informe favorable del Servicio de Patrimonio Cultural de Asturias, de fecha 18 de febrero de 2015, fijando las prescripciones técnicas para la realización de las obras (s. ref. CPCA.: 126/15).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se respetarán las condiciones prescritas por el Servicio de Patrimonio Cultural, en su Informe de fecha 18 de febrero de 2.015:

1. Se utilizará pintura al agua, de color igual al original.
2. En caso de que fuera preciso sustituir alguna pieza, se hará por otra de las mismas características, material talla y color.

Una vez finalizadas las obras, informará al Servicio Técnico municipal para girar visita, aportar fotografías del resultado de la intervención al expediente, y dar con ello respuesta a la petición de Informe de 16 de febrero de 2.015, del Servicio de Patrimonio Cultural.

El Informe que se emite es FAVORABLE, con un plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia de 1 MES, debiendo darse traslado del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/155/2015.- Licencia para tala y saca de madera sin utilizar caminos públicos.
GARCIA PARRONDO, JUAN PEDRO 71871882X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan Pedro García Parrondo, con D.N.I.: 71871882X y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 25-4º. Fecha de solicitud: 20 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.381.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento.
- Emplazamiento: Busmourisco.
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo No urbanizable. Especial Protección 1 y Interés agrario 2. (SNU/I1) y (SNU/I2).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.
- La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.
- Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.
- Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.
- El maderista manifiesta que va a utilizar para la saca pistas particulares propiedad de Don Manuel Antón Iglesias, no utilizará vías públicas.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/107/2015.- Licencia urbanística para cumplimentar obras de cierre de finca. LOPEZ SUAREZ, FERNANDO 45425615V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Fernando López Suárez, con D.N.I.: 45425615V y domicilio para notificaciones en Oviedo C/Darío Regollos nº 41-4º E. Fecha de solicitud: 09 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.105.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.225,85 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A016009790000JJ.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros. Cuando la edificación se encuentre en Núcleo Rural puede

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que los recubra.

- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/79/2015.- Licencia urbanística para colocación de portón y portillo con dos columnas.

RICO GOMEZ, GIL RAMON 71852912S

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Gil Ramón Rico Gómez, con N.I.F.: 71852912S y domicilio para notificaciones en Trevías, Barrio El Sexto. Fecha de solicitud: 25 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 902.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de portón y portillo con dos columnas.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.500 €.
- Emplazamiento: El Sexto – Trevías.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000800400QJ01H0001IA.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- El portón se colocar en chaflán de forma que permita la detención de un vehículo delante del mismo sin invadir la vía pública.
- Abrirá hacia adentro sin invadir vía pública, o en su defecto será de corredera.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías de la obra realizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.



Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/519/2014.- Licencia urbanística para adecuación de cubierta del Centro de Salud de Luarca.

CONSEJERIA DE SANIDAD SECCION DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: CONSEJERÍA DE SANIDAD del Principado de Asturias, con domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Ciriaco Miguel Vigil, 9, representada por Doña María de los Ángeles Casal Iglesias, Jefa de Sección de Contratación y Asuntos Generales. Fecha de solicitud: 7 de octubre de 2015. Núm. de registro: 5.138.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Adecuación de cubierta del Centro de Salud de Luarca.
- Documentación:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Plano de emplazamiento.
- Presupuesto detallado.
- Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 22.147,85 €.
- Emplazamiento: Villar de Luarca.
- Referencia catastral: 9945003PJ9294N0001IU.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Equipamiento de Grado 1 (EQ.1).

Informe técnico:

Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado Informo:

Según el Plan General de Ordenación vigente (PGO) del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la finca de referencia se sitúa en Suelo Urbano en Equipamiento de Grado 1 (SU-EQ.1).

Se solicita la reparación de una cubierta plana de 360 m² de superficie, con reposición de las losas filtrón, capa de grava, asilamiento térmico, geotextil e impermeabilización, y determinadas actuaciones vinculadas, tales como el desmontaje y posterior recolocación de los paneles solares, colocación de bandejas bajo ventilaciones de baños afectados, etc.

Se entiende que la actuación no modifica la configuración arquitectónica del edificio existente, ni afecta a sus elementos estructurales.

Si considerase necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la policía municipal. En todo caso, se hace constar que será responsable de los desperfectos que pueda causar en los espacios públicos o a los servicios municipales. Se recuerda a su vez, que las Autorizaciones y Licencias se entenderán otorgadas salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

El Informe que se emite es FAVORABLE, con un plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia, de DOS MESES. Una vez finalizada la actuación, deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ111K

AYT/JGL/11/2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/433/2014.- Licencia para rebaje de acera y concesión de bado para facilitar las labores de carga y descarga en el interior del almacén.
ALIMERKA, S.A. GERENCIA A33093097**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Alimerka S.A., con C.I.F.: A-33093097 y domicilio para notificaciones en Castiello, 145 33690-Lugo de Llanera (Asturias); representada por Doña Paula Jerónimo Álvarez. Fecha de solicitud: 10 de julio de 2014. Núm. de registro de entrada: 3557.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Rebaje de acera y concesión de vado para facilitar las labores de carga y descarga en el interior del almacén.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 850 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Barrio Nuevo nº 4-bajo.
- Referencia catastral: 9341005PJ9294S0002OH.
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/SA.4 (SU/SA4).



Antecedentes e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de septiembre de 2006 se concede a ALIMERKA S.A. licencia definitiva de apertura de supermercado (ref. expediente 31.04.02 núm. 24/1996).
- Informe de la Policía Local de fecha 18 de julio de 2014, favorable a la concesión del vado.
- De la Tesorería Municipal de fecha 29 de diciembre de 2014 haciendo constar el ingreso de 800 € en concepto de fianza para “posibles desperfectos en obras de rebaje de acera zona de vado”.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

La obra consiste en realizar un vado o rebaje en la acera, en el nº 4 de la calle Barrio Nuevo de Luarca, para poder acceder al almacén con carretilla elevadora desde la calzada.

A la vista de la solicitud, se emite **Informe Favorable** a la concesión de obra con los siguientes condicionantes durante la actuación:

1. Según el Decreto 37/2003, Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras, en los ámbitos urbanos y arquitectónicos, art. 11:

El diseño y trazado de los vados tendrá en cuenta la inclinación de las pendientes, el enlace de las mismas, la anchura y el pavimento empleado. Los vados tendrán en todo caso una señalización específica que prohíba el aparcamiento de vehículos automóviles ante ellos (artículo 7.1 de la Ley).

- Los vados deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

. Las partes superior e inferior de las superficies inclinadas del vado deben enrasarse con el pavimento del nivel superior enlazado sin que exista en esas aristas desnivel vertical alguno.

. El pavimento señalizador se ejecutará perpendicular al propio vado.

. Los destinados a la eliminación de barreras se diseñarán de forma que los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado cuyas pendientes longitudinales serán como máximo del 8 por 100 y las transversales serán como máximo del 2 por 100. La anchura del vado será como mínimo de 1,80 metros y el pavimento cumplirá las prescripciones establecidas en el artículo anterior (artículo 7.2 b) de la Ley).

- Los vados peatonales o mixtos deberán cumplir las siguientes especificaciones:

. En el supuesto de que la anchura libre del itinerario peatonal invadido sea mayor o igual a 1,50 metros, la pendiente principal máxima será del 8 por 100 al igual que las pendientes laterales máximas.

. En el supuesto de que la anchura libre del itinerario peatonal invadido sea menor a 1,50 metros, la pendiente principal máxima será del 2 por 100 y las pendientes laterales máximas serán del 8 por 100.

- Los vados para uso exclusivo de vehículos deberán cumplir las siguientes especificaciones:

. En el supuesto de que la anchura libre del itinerario peatonal invadido sea mayor o igual a 1,50 metros, la pendiente principal máxima no tendrá límite en el vado y será del 2 por 100 en la parte libre, sin límite en el vado en las pendientes laterales máximas..

. En el supuesto de que la anchura libre del itinerario peatonal invadido sea menor a 1,50 metros, la pendiente principal máxima será del 2 por 100 y las pendientes laterales máximas serán del 8 por 100.

2. Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

3. La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

4. En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para “rebaje de acera y concesión de vado para facilitar las labores de carga y descarga en el interior del almacén”, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, a la interesada, Policía Local y Tesorería Municipal.

**LIC/625/2014.- Licencia urbanística para acometida de red de gas.
NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION S.A.U**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN SAU, con C.I.F.: A9529223; representada por Don Javier Bermejillo Eguia, con N.I.F.: A95292223 y domicilio para

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

notificaciones en Vizcaya, Bilbao, C/General Concha, 20. Fecha de solicitud: 26 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.180.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ejecución de 3 m. de canalización de red de gas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 277,08 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Uría, 3.
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo Urbano (SU).

Informes previos:

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 5 de febrero de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (s. ref. 14/6-210).
- De la Tesorería Municipal, de fecha 06 de marzo de 2015, haciendo constar el depósito de aval por importe de 250 € para responder a posibles daños en la vía pública, según informe de la Arquitecto Técnico Municipal.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán a la solicitud.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos.
- Para la ocupación de la vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/86/2015.- Licencia urbanística para sustitución, por degradación, de un poste de madera, en misma ubicación y de las mismas características del existente.
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U A82018474

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: TELEFONICA ESPAÑA S.A., con C.I.F.: A-82018474; representada por Don José Martínez Ferreiro, con domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Leopoldo Alas 37-2ª. Fecha de solicitud: 26 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 918.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de poste de madera en la misma ubicación.
- Documentación: Plano de emplazamiento e informe técnico.
- Presupuesto: 1.915,81 €.
- Emplazamiento: Trevías.
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo urbano (SU).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

Tributos: Informe del Interventor de Fondos, conforme al cual:

1) De acuerdo con la circular informativa 2/1999 de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, desde el 1 de Enero de 1.999 la entidad a la que es de aplicación la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, desarrollada por el R.D. 1334/1988, tiene la denominación social de "Telefónica de España S.A." Sociedad Unipersonal.

2) Conforme al art. 3 de la citada ley 15/87, en redacción dada por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad interesada está sujeta y no exenta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3) De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 15/87, los restantes tributos y precios públicos locales serán sustituidos por una compensación en metálico anual fijada en el 1,9% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la compensación a que se hace referencia en el punto 3 de este informe incluye entre otros, los actos gravados por Tasas de Licencia Urbanística y el Impuesto sobre Construcciones y Obras, por lo que no deben ser liquidados.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/14/2015.- Licencia urbanística para realización de infraestructura telefónica canalizada.

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U A82018474

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: TELEFÓNICA ESPAÑA S.A., con C.I.F.: A-82018474 y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Leopoldo Alas 37-2ª planta; representada por Don José Martínez

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

Ferreiro, Secretario Territorial Galicia-Asturias. Fecha de solicitud: 13 de enero de 2015.
Núm. de registro de entrada: 156.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Realización de infraestructura telefónica canalizada.
- Documentación: Informe técnico de justificación de la necesidad.
- Presupuesto: 200,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Ramón Asenjo nº 34.
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo Urbano.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se depositará una fianza de 100 € para responder a posibles daños en la vía pública.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Informe de la Intervención de Fondos, conforme al cual:

Vista la solicitud de Licencia de Obras presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., por esta Intervención se emite el siguiente informe:

1) De acuerdo con la circular informativa 2/1999 de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, desde el 1 de Enero de 1.999 la entidad a la que es de aplicación la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, desarrollada por el R.D. 1334/1988, tiene la denominación social de "Telefónica de España S.A." Sociedad Unipersonal.

2) Conforme al art. 3 de la citada ley 15/87, en redacción dada por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad interesada está sujeta y no exenta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3) De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 15/87, los restantes tributos y precios públicos locales serán sustituidos por una compensación en metálico anual fijada en el 1,9% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ111K

AYT/JGL/11/2015

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la compensación a que se hace referencia en el punto 3 de este informe incluye entre otros, los actos gravados por Tasas de Licencia Urbanística y el Impuesto sobre Construcciones y Obras, por lo que no deben ser liquidados.

Fianza: Con fecha 24 de marzo de 2015 emite informe la Tesorería Municipal haciendo constar que se ha depositado aval por importe de 200 €, según requerimiento del Técnico Municipal.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/658/2014.- Licencia urbanística para cierre lateral de finca.
GARCIA VALENCIA, ESTEBAN 71863732W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Esteban García Valencia, con D.N.I.: 71863732W y domicilio para notificaciones en Polígono Industrial de Almuña parcela nº 21. Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.669.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de parcela.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.430,00 €.
- Emplazamiento: La Magdalena - Barcia.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034A016009340000JL.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- En general es preferible que en el Suelo No urbanizable no se cierren las fincas. No obstante cuando sea necesario el cerramiento de las fincas, éstos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, o por combinación de ellos, y sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en determinadas categorías del suelo no urbanizable.
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros. Cuando la edificación se encuentre en Núcleo Rural puede admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que los recubra.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metro al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo. Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

5.- Final de obras, licencias de apertura y primera ocupación.

**LIC/272/2013.- Licencia urbanística para rehabilitación y reforma de edificación para apartamento turístico rural.
DE LA UZ FERNANDEZ, JOSE ALFONSO 76943327R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Alfonso de la Uz Fernández, con D.N.I.: 76943327R y domicilio para notificaciones en Setienes (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.639.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra de rehabilitación y reforma de edificación para apartamento turístico rural y concesión de licencia de apertura.
- Documentación:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Certificado de final de obra, con los correspondientes visados, suscrito por la Arquitecta Superior Doña Mayte Vidal Lourido y la Arquitecta Técnica Doña Ana Mullor Díez.
- Anexo, con memoria, reportaje fotográfico y planos del estado definitivo de las obras.
- Acreditación de alta en catastro (modelo 902N).
- Presupuesto: 49.855,17 €.
- Emplazamiento: Setienes.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de octubre de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede a Doña María Mercedes Fernández Villamil, licencia de obras para rehabilitación y reforma de apartamento turístico rural.
- Con fecha 20 de enero de 2014 y núm. 172 del registro de entrada se solicita el cambio de titularidad del expediente a favor de Don José Alfonso de la Uz Fernández, con D.N.I.: 76943327R.
- Informe de visita de inspección a las obras emitido con fecha 9 de febrero de 2015, por el TAAE de la OTM, Don José Eugenio García Benavente.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; conforme al cual:

Visto el informe emitido por el TAAE de la OTM, Don José Eugenio García Benavente, que realizó visita de inspección el día 6 de febrero de 2015, donde comprueba que las instalaciones se ajustan a las especificaciones del Anejo de Estado Definitivo contenido en el Final de Obra redactado por la arquitecta Doña Mayte Vidal Lourido, teniendo en cuenta que dichas especificaciones se adecúan a la normativa urbanística de aplicación, el Informe que se emite es FAVORABLE.

La superficie construida total de la intervención es de 69'74 m².

Puesto que no se acredita ninguna modificación sobre el presupuesto inicial, se entiende que la ejecución de la obra se ha sujetado a la previsión económica considerada en el Proyecto presentado, con un presupuesto de ejecución material de 49.855'17 €.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar el final de obra de rehabilitación y reforma de edificación para apartamento turístico rural y en consecuencia, otorgar a Don José Alfonso de la Uz Fernández, con D.N.I.: 76943327R la licencia de apertura solicitada, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/33/2014.- Licencia urbanística para construcción y apertura de edificación destinada a dos apartamentos de turismo rural de dos llaves.
RODRIGUEZ BUENO, JOSE LUIS 45426843A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Luis Rodríguez Bueno, con D.N.I.: 45426843A y domicilio para notificaciones en El Chano de Canero (Valdés). Fecha de solicitud: 11 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.167.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y licencia apertura definitiva para edificación destinada a dos apartamentos de turismo rural de dos llaves.
- Documentación:
 - Certificado final de obra, visado por los colegios profesionales correspondientes y suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
 - Justificantes de conexión a red de agua potable y red eléctrica.
 - Declaración catastral modelo 902N.
 - Fotografías.
 - Autoliquidación de tasas de apertura.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 131.932,77 €.
- Emplazamiento: Chano de Canero.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZII1K

AYT/JGL/11/2015

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural e Interés agrario tipo 1 (SNU/NR e II).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para construcción y apertura de edificación destinada a dos apartamentos de turismo rural de dos llaves.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Visitadas las obras, el día 17 de marzo de 2015, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por ello, se informa favorable el Final de Obra, la Concesión de la Licencia de Apertura y, con ello, la Licencia de Primera Ocupación, no existiendo incremento de presupuesto con respecto al inicialmente declarado.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como la tasa por expedición de licencia de apertura; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y en consecuencia, conceder a Don José Luis Rodríguez Bueno, con D.N.I.: 45426843A, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de apertura y, con ello, licencia de primera ocupación de edificación destinada a dos apartamentos de turismo rural de dos llaves, con emplazamiento en El Chano de Canero.



6.- Licencias de obras. Prórrogas.

LIC/282/2012.- Solicita licencia urbanística para reforma de CT. "La Fajera" de línea aérea de AT. con soterramiento parcial de la misma y línea BT. por mejora de instalación y continuidad del suministro. Presenta un ejemplar de proyecto y autoliquidación.

E.ON DISTRIBUCION S.L. B62733159

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: E.ON Distribución S.L. Infraestructuras zona Luarca, con C.I.F. B62733159, representada por Don Alejandro Báscones Ramos, con domicilio a efectos de notificación en Polígono de Río Pinto, parcela 63 (Jarrio-Coaña). Fecha de solicitud: 4 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 548.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia de "Reforma de C.T. "La Fajera" (20kv/B2), de su línea aérea de A.T. con soterramiento parcial de la misma y línea de B.T. por mejora de instalación y continuidad del suministro eléctrico".
- Documentación: Autoliquidación de tasas.
- Presupuesto: 5.096,14 €.
- Emplazamiento: La Fajera.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 17 de enero de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para la realización de las obras.

Informe técnico: Del Ingeniero Técnico Municipal; favorable a la concesión de la prórroga solicitada por un plazo de seis meses.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la prórroga de licencia de obras solicitada sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/124/2013.- Licencia urbanística para explanación de finca. RODRIGUEZ MENENDEZ, EMILIO 10571359F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Emilio Rodríguez Menéndez, con N.I.F.: 10571359F y domicilio para notificaciones en Barcellina (Valdés). Fecha de solicitud: 7 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 57.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia urbanística para explanación de finca.
- Documentación: Autoliquidación de tasas de prórroga de licencia.
- Emplazamiento: Barcellina.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable de Interés Agrícola y Especial Protección 1. (SNU/II y SNU/P1).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de mayo de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para explanación de finca.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Se informa favorablemente la prórroga de licencia solicitada, con los condicionantes del informe técnico de fecha 18 de abril de 2013.
- Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada prórroga de licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

7.- Licencias de obras. Restauración de la legalidad urbanística.

LIC/546/2014.- Licencia urbanística para reparación de edificación auxiliar de vivienda. PERTIERRA GARCIA, ESTHER CLAUDIA 11380704M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Esther Claudia Pertierra García, con D.N.I.: 11380704M y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Pilarin, 2-4º izda. Fecha de solicitud: 17 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.378.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de edificación auxiliar de vivienda.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO, copia de escritura, plano catastral y fotografías.
- Presupuesto: 4.500,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A001001220000JW

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de diciembre de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se acuerda:
Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico, conforme al cual:
 - La edificación auxiliar se considera un uso permitido en este tipo de suelo cuando esté vinculado a una vivienda existente.
 - No podrá superar los 50 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 3 metros de altura, no estará separada más de 15 metros de la vivienda principal.
 - Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
 - Retranqueos a linderos. Toda edificación deberá mantener en cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos de 3 metros. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios de parcelas colindantes.
 - Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
 - La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, prohibiéndose expresamente el uso residencial.
 - La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Con fechas 17 de diciembre de 2014 y 9 de enero de 2015 Doña María Jesús García García, colindante de la edificación, presenta sendos escritos haciendo constar que las obras no se ajustan a la licencia concedida, aportando acta notarial y fotografías.
- Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 20 de enero de 2015, conforme al cual:
*"[...] La Licencia se solicita para "la reparación de una edificación auxiliar de vivienda", mientras que lo que se ha llevado a cabo es una demolición.
En su lugar, se ha construido un volumen que no respeta el retranqueo.
Sin perjuicio de otras consideraciones posteriores, en el sentido de si el edificio preexistente tenía unas características que hacían imposible su destrucción, o de si la nueva construcción que se está ejecutando cumple el resto de condiciones urbanísticas exigibles; puesto que la inexistencia de pacto de*



*adosamiento conlleva necesariamente la imposibilidad de legalización de lo ejecutado, se concederá un **plazo improrrogable de cinco días** para su aportación al expediente, y en todo caso, para aducir la concordancia de las obras con el contenido de la licencia; entendiéndose que la falta de contestación dentro de dicho plazo implica aceptación de las irregularidades señaladas, **debiéndose acordar de modo inmediato la paralización de las obras y la prohibición de los usos (art. 238 del TROTU).***

- Del citado informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 600 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, se da traslado a la interesada confiriéndole plazo de audiencia de cinco días para que formule alegaciones sobre la concordancia de las obras efectivamente realizadas con el contenido de la licencia, apercibiéndole expresamente de que la falta de contestación supone la aceptación de las irregularidades señaladas.
- A la vista de lo anterior, con fecha 2 de febrero de 2015, Doña Esther Claudia Pertierra García presenta escrito de alegación, acompañado de copia de Informe Pericial, de fecha 17 de octubre de 2014, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Luis María Ramírez González.
- Con fecha 5 de febrero siguiente la Arquitecta Municipal emite nuevo informe, conforme al cual:
“Visto que la alegación presentada hace referencia a un informe suscrito por el “ingeniero agrónomo” Don Luis María Ramírez González - del cual adjunta una copia que firma el mencionado profesional en calidad de ingeniero técnico agrícola - y que afirma haber presentado dicho informe con la solicitud de la Licencia:

Se indica a la interesada que el informe en que basa su alegación no ha sido registrado ni adjuntado al expediente con la solicitud de la Licencia tal como afirma, y que con la mencionada solicitud, los documentos que se adjuntaron fueron concretamente: Copia de la escritura de propiedad, plano de emplazamiento, plano catastral, fotografías y autoliquidación. Por tanto, y puesto que se realiza una aseveración que a la vista del expediente, se constata que no es cierta, se la requiere para que presente justificante de haber incorporado junto con la solicitud de la Licencia dicho documento, con el fin de esclarecer, en su caso, la contradicción existente.

Teniendo en cuenta que lo que ahora se presenta es una copia del mencionado Informe Pericial, cuyo contenido no hace sino poner de manifiesto el conocimiento de la existencia de infracciones urbanísticas, se requerirá a su supuesto autor, Don Luis María Ramírez González, que aporte el original de dicho documento, o copia compulsada.”
- Con fecha 20 de febrero de 2015, Doña Esther Claudia Pertierra García y Doña M^a Jesús García García, presentan por registro municipal sendos escritos de alegaciones.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Con fecha 24 de febrero de 2015, la Arquitecta Municipal emite nuevo informe, conforme al cual:

“En respuesta al requerimiento de documentación de fecha 5 de febrero de 2.015, Doña Esther Claudia Pertierra García presenta escrito de alegaciones, que incorpora por registro el día 23 de febrero de 2.015. En él, se vierten acusaciones sobre el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, en cuanto a la entrega de la pericial de Don Luis María Rodríguez González. Respecto a esta cuestión y como bien sabe la denunciada, no es procedimiento habitual, ni tan siquiera excepcional en esta Oficina Técnica, realizar copias de documentos e incorporarlos personalmente al expediente, sino que todos ellos deben ser registrados en la planta baja del edificio, tal como se hizo con la solicitud. Por tanto no queda acreditada la entrega, junto a la solicitud, del Informe Pericial suscrito por Don Luis María Rodríguez González. Antes al contrario, en dos ocasiones con anterioridad a la fecha de la solicitud de la Licencia, una de ellas en presencia del ingeniero Técnico Agrícola Municipal, acudió a mi despacho Don Roberto Rodríguez García, esposo al parecer de la denunciada y Policía Municipal de este Ayuntamiento, donde se le informó de manera particularizada, largamente y en detalle, sobre todas aquellas cuestiones relativas a la necesidad de retranqueo.

Al escrito de alegaciones se adjunta lo que parece ser un original del mencionado Informe Pericial, de cuyo suscribiente, a quién también se requirió documentación, no se ha obtenido respuesta.

En cuanto al fondo del asunto, la alegación de Doña Esther Claudia Pertierra García de 23 de febrero de 2.015, se limita a “negar” el “informe de la arquitecta municipal”, sin aducir razones.

La Pericial de Don Luis María Rodríguez González pone en evidencia con imágenes y fecha, la demolición de una construcción tradicional de valor etnográfico sin Licencia, lo que constituye una infracción urbanística manifiesta.

Además, tal como se evidencia de las imágenes resultantes de la visita de inspección efectuada con fecha 24 de febrero de 2.014, en el lugar de la demolición se ha levantado una nueva edificación adosada a la parcela colindante, sin respetar el retranqueo ni las condiciones de la Licencia, con fachadas de fábrica de bloque visto sin revestir, lo que es constitutivo de nuevas infracciones urbanísticas independientes y distintas de la anterior.

Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de otros parámetros, como los relativos al cómputo de edificabilidad o de los usos que en su caso correspondan sobre la parcela, se verifica que se ha erigido una construcción de nueva factura con una volumetría que se incorpora en una ubicación que, dadas las circunstancias de no consentimiento de la colindante, resulta ilegalizable, por existir una incompatibilidad entre lo promovido y la calificación del suelo donde se sitúa, que resulta imposible de subsanar. Procede por tanto actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 241 y 244 del TROTU, que establecen que, respecto de las actuaciones que no puedan ser objeto de legalización, en el mismo acto de denegación de licencia del Ayuntamiento, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, se requerirá a los propietarios de las obras ejecutadas para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición de la construcción, restituyendo los elementos físicos a la situación originaria. Asimismo, por medio del presente Informe, puesto que no contamos con Catálogo Urbanístico aprobado en este Ayuntamiento, se dará traslado del expediente al Servicio de Patrimonio Cultural de Asturias, por si a su juicio la construcción que se ha demolido merece la consideración de patrimonio



etnográfico, tal como se define en el artículo 69.2.c de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias, al objeto de tipificar el tipo de infracción y clarificar el alcance de la exigencia legal de restituir los elementos físicos a su situación originaria.”

- Informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 5 de marzo de 2015, conforme al cual:

“[...] Se estiman favorablemente las alegaciones incorporadas por registro municipal de fecha 3 de marzo de 2.015, a nombre de Doña María Jesús García García, tanto en lo relativo al carácter ilegalizable del muro de fábrica de bloque de hormigón visto sin revestir, que queda adosado y unido en toda su altura a la fachada medianera de la edificación auxiliar de nueva construcción, como a la infracción urbanística que supone la demolición de la edificación tradicional preexistente, de interés etnográfico, sin Licencia.

La visita de inspección fue realizada en la misma fecha en que se realiza el Informe Técnico, de 24 de febrero de 2.015, debiendo darse traslado del mismo a Doña María Jesús García García en respuesta a sus alegaciones, ya que las actuaciones que ahora denuncia, ya vienen contempladas en él.

Así mismo, se dará traslado de las nuevas alegaciones presentadas el día 3 de marzo de 2.015, al Servicio de Patrimonio Cultural.”

VISTO lo establecido en el artículo 241 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual “[...] se entenderá que la actuación es ilegalizable cuando se aprecie cuando se aprecie una incompatibilidad total entre lo promovido y la clasificación o calificación del suelo en el cual se sitúa. En este caso el órgano municipal competente formulará el requerimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 244 de este texto refundido. Si el propietario no solicita la licencia ni adapta las obras o usos en el plazo que se le conceda, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 243 de este texto refundido.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, con el voto en contra del Concejal del Grupo URAS/PAS, D. Balbino Suárez Cortina y POR UNANIMIDAD del resto de los presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Declarar el carácter ilegalizable de las actuaciones desarrolladas por el interesado y descritas con anterioridad, en los términos señalados en los informes de la arquitecta municipal y, en su consecuencia, requerirle para que en el plazo de dos meses a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, reponga los terrenos afectados a su estado original, con eliminación de las instalaciones referidas y, demolición de las obras ejecutadas en suelo calificado por el planeamiento como no urbanizable (núcleo rural), bajo la advertencia de que si



así no lo hiciere, procederá la ejecución forzosa por esta Administración municipal a costa del interesado.

SEGUNDO.- El incumplimiento del acuerdo a que se refiere el apartado anterior constituye una infracción específica, independiente de otras inherentes a la actuación que motiva su necesidad y no subsumible en la figura de actividad continuada que contempla el apartado 5 del artículo 248 de este Texto Refundido. Será sancionada con una multa equivalente a la cantidad total invertida en la construcción a demoler, incrementada con el importe de los gastos de demolición y desescombro del terreno.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Dña Esther Claudia Pertierra García, así como a la denunciante Dña María Jesús García García, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal.

8.- Cambios de titularidad de licencias.

LIC/599/2014.- Licencia para cambio de titularidad de bar "El Suco". IONESCU , GEORGETA Y0961403V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Georgeta Ionescu, con N.I.E.: Y0961403V y domicilio para notificaciones en Longrey-Paredes (Valdés). Fecha de solicitud: 12 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.889

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de Titularidad de bar "El Suco".
- Documentación: Documento de conformidad firmado por la solicitante y la anterior titular, Doña Ana María Rodríguez Rodríguez.
- Emplazamiento: Longrey - Paredes.
- Referencia catastral: 001300500QJ01C0001RS
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR)

Antecedentes: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de marzo de 2007, previos los trámites e informes oportunos que constan en el acuerdo se concede a Doña Ana María Rodríguez Rodríguez, cambio de titularidad de local destinado a bar "El Suco". (Expediente 5.3 nº: 00027/2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

Se emite **Informe Favorable** para el Cambio de Titularidad del Bar "Suco". No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecha previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición del cambio de titularidad interesado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a bar "El Suco", sito en Longrey-Paredes, a favor de Doña Georgeta Ionescu, con N.I.E.: Y0961403V.

LIC/73/2015.- Cambio de titularidad de Villa La Argentina S.L. a Villa La Argentina C.B.

VILLA LA ARGENTINA, C.B. E74283698

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: VILLA LA ARGENTINA C.B., con C.I.F.: B74283698; representada por Don Rafael Ángel González Fernández, con D.N.I.: 76941598C y domicilio para notificaciones en Luarca, Parque de La Barrera s/n. Fecha de solicitud: 20 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 828.

Datos de solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

- Descripción: Cambio de titularidad de Villa Argentina S.L: a Villa La Argentina C.B.
- Documentación: Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: La Barrera, Villar de Luarca.
- Clasificación del Suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Edificación en Gran Parcela (EP.2).
- Elemento Protegido L.2.52: Grado de Protección Parcial o Grado 2.
- Elemento Protegido L.B.52: Protección de parcela.

Antecedentes: En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el 24 de abril de 2001, se concede a Hotel Villa Argentina S.L. licencia municipal definitiva para funcionamiento la actividad de “Restaurante y Cocina”.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado informo:

La parcela objeto de solicitud pertenece, según el Plan General Ordenación vigente (PGO) del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), a Suelo Urbano calificado como “Edificación en Gran Parcela (EP.2)”, con sendos niveles de protección para la parcela y el edificio principal L.B.52 y L.2.52.

Los usos de servicios hoteleros y los de reunión y recreo, son usos permitidos en este tipo de suelo según lo dispuesto en el artículo 323 del PGO.

Se informa FAVORABLEMENTE el Cambio de Titularidad interesado, siempre que la actividad a desarrollar sea la misma que la descrita en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de abril de 2001, con su contenido y alcance.

El presente Informe no exime del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, así como de la obtención de los informes y/o autorizaciones que fueran necesarios, cuya gestión y justificación correrá a cargo del propio interesado.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZII1K

AYT/JGL/11/2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el cambio de titularidad interesado, sujeto al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/524/2014.- Cambio de titularidad de local destinado a taller de vulcanizado.
NEUMATICOS ANGELIN 45427439R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Don Ángel Manuel Fernández Rodríguez, con N.I.F.: 45.427.439-R y domicilio para notificaciones en Luarca, C/La Peña, 69. Fecha de solicitud: 7 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.191.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a taller de vulcanizado.
- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de Galicia, 44 - bajo.
- Referencia catastral: 8940401PJ928450002GS
- Clasificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 4 (SU/SA.4).

Antecedentes:

- Acuerdo número 155/72, de 6 de diciembre de 1972, de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Valdés, por el que se le concede a D. Raúl García Pérez la licencia para el ejercicio de la actividad de Taller de Vulcanizado en la Avda. de Galicia.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, se emite **Informe Favorable** para el Cambio de Titularidad del local destinado a Taller de Vulcanizado, sito en Avda. de Galicia, 44 - Bajo - Luarca (Valdés) pasando a denominarse "Neumáticos Angelín".

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecha previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición del cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a taller de vulcanizado, sito en Luarca, Avda. de Galicia, 44 - bajo, a favor de Don Ángel Manuel Fernández Rodríguez, con N.I.F.: 45.427.439-R, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

**LIC/89/2015.- Cambio de titularidad de local, continuando con la misma actividad (venta y reparación de electrodomésticos).
ARIAS PEREZ, JAVIER 76942053S**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Javier Arias Pérez, con N.I.F.: 76942053S y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Nicanor del Campo, 7. Fecha de solicitud: 18 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 780.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a tienda de electrodomésticos.
- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Luarca, C/Nicanor del Campo, 7-bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 1 (ET1). Protección Ambiental.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Antecedentes: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de julio de 2010, previos los trámites e informes oportunos, se concede a Don José Antonio Méndez Suárez, licencia de apertura de local, sito en la Calle Nicanor del Campo, nº7 de Luarca, destinado a venta de electrodomésticos. (Exp.: LIC/77/2010)

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable al cambio de titularidad sin realización de obras, no exigiendo actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a tienda de electrodomésticos, sito en Luarca, C/Nicanor del Campo 7-bajo, a favor de Don Javier Arias Pérez, con N.I.F.: 76942053S, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

**LIC/119/2015.- Cambio de titularidad de licencia de actividad de local destinado a pizzería-hamburguesería. Expte. relacionado código 5.3. núm. 5/2004.
SUAREZ GONZALEZ, JOSE RAMON 45434044M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ramón Suárez González, con N.I.F.: 45434044M y domicilio para notificaciones en Luarca, apartado de correos 54. Fecha de solicitud: 9 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.117.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ111K

AYT/JGL/11/2015

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a pizzería.
- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 10-bajo-dcha.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 1 (ET1).

Antecedentes: Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2004, previos los trámites e informes oportunos, se concede al interesado, licencia definitiva de apertura de local, sito en Luarca, Paseo del Muelle, 10-bajo, destinado a pizzería-hamburguesería. (Exp.: 5.3. 5/2004)

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable al cambio de titularidad sin realización de obras, no exigiendo actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a tienda de electrodomésticos, sito en Luarca, Paseo del Muelle, 10-bajo, a favor de GASTRONOMÍA LUARCA S.L., con C.I.F.: B74370156, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

9.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y alcantarillado.

LIC/375/2014.- Licencia para entronque de dos viviendas a red de alcantarillado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

GARCIA RODRIGUEZ, M JESUS 10824500X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Jesús García Rodríguez, con D.N.I.: 10824500X y domicilio para notificaciones en Muñas de Arriba (Valdés). Fecha de solicitud: 9 de julio de 2014.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de dos viviendas a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 5 de agosto de 2014; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de dos viviendas a la red de alcantarillado.

**LIC/61/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
RODRIGUEZ SUAREZ, FRANCISCO JOSE 10823752K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don Francisco José Rodríguez Suárez, con D.N.I.: 10823752K y domicilio para notificaciones en Gijón, C/América del Sur, 4-1º. Fecha de solicitud: 17 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 742.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 10 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/92/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado.
GARCIA FERNANDEZ, JOEL 76943012P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don Joel García Fernández, con D.N.I.: 76943012P y domicilio para notificaciones en Muñas de Arriba (Valdés). Fecha de solicitud: 2 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 955.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 11 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/93/2015.- Licencia para entronque a red de alcantarillado.
RODRIGUEZ ALVARO, ABEL 02702582J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don Abel Rodríguez Alvaro, con D.N.I.: 27025582J y domicilio para notificaciones en Madrid, C/Roncesvalles, 3-1ºB. Fecha de solicitud: 2 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 970.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 13 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/103/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
GARCIA VALENCIA, ESTEBAN 71863732W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don Esteban García Valencia, con D.N.I.: 71863732W y domicilio para notificaciones en Polígono Industrial Almuña-Barcia, parcela 21. Fecha de solicitud: 5 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.026.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Barcia-La Magdalena-Finca “El Redondiel”.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 18 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/105/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado.
CASTRO GARCIA, SILVERIO 71839826Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZII1K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don Silverio Cano García, con D.N.I.: 71839826Q y domicilio para notificaciones en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 5 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.054.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/106/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado.
VILLAR MARTINEZ, JOSE MANUEL 76943705B

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don José Manuel Villar Martínez, con D.N.I. 76943705B y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Álvaro Delgado, 12. Fecha de solicitud: 5 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.053.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Barcia.

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de noviembre de 2012, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para construcción de vivienda unifamiliar. (Expte. relacionado LIC/70/2012).
- Informe de Aqualia, de fecha 12 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/110/2015.- Licencia para entronque a red de alcantarillado para apartamento. SUAREZ FERNANDEZ, ALEJANDRA 71874194E

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Alejandra Suárez Fernández, con D.N.I.: 71874194E y domicilio para notificaciones en Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 6 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.072.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Barcia.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 13 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/111/2015.- Licencia para entronque de vivienda a la red de alcantarillado.
MAGRANES PELAEZ, JOSE AVELINO 11332158N**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don José Avelino Magranes Peláez, con D.N.I.: 11332158N y domicilio para notificaciones en La Barrera s/n-Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 6 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.076.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/112/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado
CERNUDA MENDEZ, MARIA RITA 71847138Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZII1K

AYT/JGL/11/2015

Interesada: Doña María Rita Cernuda Méndez, con D.N.I.: 71847138Z y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Turina, 7-8ºI. Fecha de solicitud: 6 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.079.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/113/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado.
CERNUDA MENDEZ, JOSE MANUEL 71854802L**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don José Manuel Cernuda Méndez, con D.N.I.: 71854802L y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Ángel Cañedo, 13-2ºH. Fecha de solicitud: 6 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.080.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/114/2015.- Licencia para entronque a la red de saneamiento.
MAZON GOMEZ, ANTONIO 10526796H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don Antonio Mazón Gómez, con D.N.I.: 10526796H y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Foncalada, 36-8º O. Fecha de solicitud: 9 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.102.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/116/2015.- Licencia para entronque a la red de agua y saneamiento.
BORJA FERNANDEZ, JUAN FRANCISCO 01892004R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZ11K

AYT/JGL/11/2015

Interesado: Don Juan Francisco Borja Fernández, con D.N.I.: 01892004R y domicilio para notificaciones en Luarca, La Carril, 20-1º. Fecha de solicitud: 9 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.106.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de abastecimiento y red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelos 015 y 074.
- Emplazamiento: Luarca, La Carril, 20-1º.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 16 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a red de abastecimiento y red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques a red de abastecimiento y red de saneamiento.

10.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

No hubo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIK

AYT/JGL/11/2015

11.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 11:42 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,